



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **01568** DEL **09 JUN 2026**

"Por la cual se crea la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, se define su estructura orgánica, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA,

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2, señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 218 ibídem indica que: *"La ley organizará el cuerpo de policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario"*.

Que el artículo 2 "principios" de la Ley 62 del 12 de agosto de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", indica que: *"El servicio público de policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial"*.

Que el artículo 17 ibídem, indica que los deberes y obligaciones de los comandantes de policía en relación con las autoridades político administrativas del departamento y del municipio, son: *"1. Reconocer al gobernador o al alcalde, una vez elegidos y posesionados. 2. Asumir su función ante el gobernador o el alcalde, una vez sea destinado a la jurisdicción correspondiente. 3. Presentar a consideración del gobernador o del alcalde el plan de seguridad de la Policía en la respectiva jurisdicción, así como los resultados de las operaciones destinadas a combatir la criminalidad en el departamento o municipio. 4. Informar diariamente al gobernador o al alcalde sobre las situaciones de alteración del orden público en la jurisdicción y asesorarlo en la solución de los mismos. 5. Informar periódica y oportunamente al gobernador o al alcalde, según el caso sobre movimientos del pie de fuerza Policial dentro de la respectiva jurisdicción. 6. Asistir al Consejo de Seguridad Departamental o Municipal y ejecutar los planes que en materia de policía disponga el respectivo Consejo a través del*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

gobernador y el alcalde. Esta asistencia es indelegable. 7. Prestar el apoyo y asesoramiento al gobernador o alcalde en la aplicación de las medidas contempladas en los Códigos de Policía. 8. Proponer al alcalde el cierre de establecimiento, públicos, de acuerdo con las disposiciones del Código Nacional de Policía. 9. Por razones excepcionales de seguridad, recomendar al gobernador o al alcalde para su aprobación, las restricciones temporales en la circulación por vías y espacios públicos. 10. Presentar informes al alcalde sobre deficiencias en servicios públicos. 11. Atender los requerimientos mediante los cuales el gobernador o el alcalde solicita, la iniciación de investigaciones de tipo disciplinario contra miembros de la Institución, presentar los resultados definitivos de tales investigaciones".

Que el artículo 19, indica que: "La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones: educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural".

Que el artículo 2 "principios fundamentales", literal e. de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones", señala que: "La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".

Que el artículo 3 ibídem, "principios del transporte público", indica que: "el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica".

Que el artículo 21 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública", otorga entre otros, facultades al subcomandante y comandante de policía metropolitana y departamento de policía, para fallar en primera y segunda instancia los procesos administrativos, de acuerdo con la cuantía del daño o la pérdida y la unidad policial o dependencia donde se encuentre en inventario el bien en servicio o de propiedad del Estado.

Que el artículo 6 "Categorías jurídicas" de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", indica que: "Las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente: 1. Seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. Tranquilidad: Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. 3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente. 4. Salud Pública: Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida".

Que el artículo 154 ídem, indica que: "Mediación Policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente. Parágrafo 1. De realizarse el acuerdo de mediación policial de que trata este artículo, en atención al motivo de policía in situ quedará plasmado en orden de comparendo o en sala de mediación policial, se dejará constancia de todo lo actuado. Parágrafo 2. La mediación policial no configura requisito de procedibilidad".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 172 ibídem, indica que "Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. Parágrafo 1. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia. Parágrafo 2. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva, deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Habeas Data".

Que la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", modifica parcialmente la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, en el sentido de dictar normas especiales relativas a la conciliación extrajudicial en materia policiva, en la solución de conflictos de convivencia.

Que el artículo 71 "Informe administrativo" del Decreto 1091 del 27 de junio de 1995, "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, creado mediante Decreto 132 de 1995", indica que: "En los casos de muerte previstos en los artículos 68, 69 y 70 de este Decreto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se sucedieron los hechos, serán calificados por: Los Directores Especializados de la Dirección General de la Policía, Comandantes de Departamento, Jefes de Organismos Especiales y Directores de Escuelas de Formación, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Policía Nacional, la cual queda facultada para modificar la calificación de las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, cuando estas sean contrarias a la forma en que ocurrió la muerte. El informe administrativo a que se refiere el presente artículo, será breve y sumario para determinar si el hecho ocurrió en una de las siguientes circunstancias: a) Muerte simplemente en actividad; b) Muerte en actos del servicio; c) Muerte en actos meritorios del servicio. Parágrafo. Cuando la muerte sobrevenga en la comisión de actos violatorios de la ley, los reglamentos u órdenes del servicio o como consecuencia de suicidio, esta se calificará para todos los efectos como ocurrida simplemente en actividad".

Que el artículo 24 "Informe administrativo por lesiones" del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", indica que: "Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias: a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común. b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo. c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional. d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia. En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección".

Que el artículo 12 del Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017, "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", indica entre otros que, los comandantes de policía con jurisdicción en el territorio participan en los comités territoriales de prevención y los comités territoriales de alertas para la reacción rápida, frente a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 1, modifica el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 049 del 13 de enero de 2003, y establece la estructura de la Policía Nacional de Colombia.

Que el artículo 2, numeral 3, ibídem, establece que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, se encuentra facultado para expedir en el marco de sus competencias, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas.

Que el artículo 29 de la citada norma modificó el artículo 52 del Decreto 1512 de 2000, el cual quedó así: "Cobertura del servicio de policía a nivel nacional. Con el fin de atender las necesidades del servicio de policía, consolidar la cobertura del servicio de policía en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y/o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional podrá crear, suprimir o modificar las regiones de policía, policías metropolitanas, departamentos de policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de policía".

Que el artículo 30 de la normatividad en comento, modifica el artículo 53 del Decreto 1512 de 2000, el cual determina que: "Unidades Funcionales. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, unidades, escuelas de policía, áreas funcionales y grupos de trabajo. En el acto de creación de estas, el Director General de la Policía Nacional de Colombia determinará sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento".

Que el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", indica que el rediseño organizacional debe ser planteado a partir de la redistribución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros con que cuenta la Institución, donde es pilar fundamental la prevalencia de la austeridad de gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, con el objetivo de optimizar las capacidades y cumplir con los mandatos presidenciales y al plan de gobierno.

Que el parágrafo 2, del artículo 11, de la Resolución nro. 01516 del 27 de mayo de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", determina que: "En la Inspección General y Responsabilidad Profesional, jefaturas nacionales, direcciones, oficinas asesoras, regionales, metropolitanas, departamentos y escuelas de policía, tendrán el cargo de suboficial o mando nivel ejecutivo de comando, el cual será asumido únicamente por comisarios, subcomisarios que hayan terminado curso de ascenso a comisario o sargento mayor, de acuerdo con el orden jerárquico y las necesidades del servicio, quienes dependerán del director, jefe o comandante de unidad". Lo anterior con el objeto de ser tenido en cuenta por cada región de policía en su manual de cargos y no generar una dependencia estructural y funcional.

Que el artículo 27 de la Resolución nro. 01842 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Planeación, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", establece el propósito principal y las funciones de las dependencias de planeación.

Que el artículo 15 de la Resolución nro. 02106 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", define el propósito principal y las funciones del Grupo Derechos Humanos.

Que el artículo 24 de la Resolución nro. 02271 del 29 de julio de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", indica que: "El Grupo Gestión Comunitaria, es

la dependencia del Área Servicio de Policía y Gestión Comunitaria, encargada de definir la ejecución de programas y procedimientos orientados a involucrar de manera corresponsable a la comunidad, autoridades, instituciones y organizaciones, como parte integral, activa y dinámica en la gestión comunitaria", siendo necesario definir el componente estructural y funcional que hará el despliegue del servicio de gestión comunitaria en cada policía metropolitana o departamento de policía.

Que el artículo 30 de la Resolución nro. 02271 del 29 de julio de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", indica que: "para el cumplimiento de su misión, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía cuenta con unidades policiales desconcentradas correspondientes a las regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía".

Que el artículo 32 ídem, define la policía metropolitana como: "la unidad operacional dispuesta en las áreas metropolitanas, distritos establecidos por la Ley o en la integración de dos o más municipios, encargada de gerenciar la prestación del servicio de policía, mediante la administración de las capacidades asignadas para cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales".

Que el artículo 22 de la Resolución nro. 04067 del 1 de diciembre de 2022, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", establece el propósito principal y las funciones del Grupo Comunicaciones Estratégicas.

Que los capítulos I y II de la Resolución nro. 0242 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se expide el "Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional", establecen lineamientos doctrinales que inciden en la policías metropolitanas y departamentos de policía."

Que los artículos 34 y 35 de la Resolución nro. 0257 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Secretaría General, se determinan las funciones de sus dependencias internas", definen el propósito principal y las funciones del Grupo Asuntos Jurídicos y Grupo Gestión Documental, respectivamente.

Que el artículo 50 de la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", determina el propósito principal y las funciones del Grupo Talento Humano.

Que el artículo 19 de la Resolución nro. 0259 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias internas", establece el propósito principal y las funciones del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que los artículos 46 al 50 de la Resolución nro. 0261 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Inteligencia Policial y se determinan las funciones de sus dependencias internas", establecen el propósito principal y las funciones de la Seccional de Inteligencia Policial y de las dependencias que la conforman, los cuales requieren ser integrados en este acto administrativo, con el objeto que sean adoptados por cada policía metropolitana o departamento de policía en su estructura orgánica interna.

Que los artículos 41 al 46 de la Resolución nro. 0262 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Tránsito y Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias internas", establecen el propósito principal y las funciones de la Seccional de Tránsito y Transporte y de las dependencias que la conforman, los cuales requieren ser integrados en este acto administrativo, con el objeto que sean adoptados por cada policía metropolitana o departamento de policía en su estructura orgánica interna.

Que el artículo 3 de la Resolución nro. 0268 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias internas", define la estructura orgánica interna de referenciada dirección, siendo necesario modificarlo parcialmente, con el objeto de cambiar la numeración del Grupo Bienes Inmuebles 1.3.7.1 por 1.3.8.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 21 ibídem, establece el propósito principal y las funciones del Grupo Bienes Inmuebles, siendo necesario modificarlo parcialmente, con el objeto de cambiar la dependencia funcional y la subordinación de este grupo de la Regional Infraestructura al subcomando de la policía metropolitana o departamento de policía con ordenación del gasto; de igual manera, precisar que en las unidades sin ordenación del gasto, se despliegan las actividades de la Dirección de Infraestructura, a través de un cargo asociado al subcomando de la policía metropolitana o departamento de policía; igualmente, ajustar los párrafos con el objeto de alinearlos a las nuevas disposiciones descritas.

Que el artículo 3 de la Resolución nro. 0269 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección Logística y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones*", define la estructura orgánica interna de referenciada dirección, siendo necesario modificarlo, con el objeto de complementar el nombre del "*Grupo Financiero*" en las unidades con ordenación del gasto, por "*Grupo Financiero y Presupuesto*" y ajustar la sigla "*GRUF*" por "*GUFIP*", en atención a las responsabilidades establecidas al jefe de presupuesto en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, con respecto a la expedición de certificaciones y registros presupuestales entre otros; de igual manera, se requiere incluir el "*Grupo Soporte Logístico*" con la sigla "*GUSOL*" dentro de las dependencias desconcentradas, para que desplieguen las actividades y tareas de la Dirección Logística y Financiera en la policía metropolitana o departamento de policía sin ordenación del gasto.

Que el artículo 29 ídem, define el propósito principal y las funciones del "*Grupo Financiero*", siendo necesario modificarlo parcialmente, con el objeto de anexarle en el nombre la expresión "*y presupuesto*".

Que el artículo 31 ibídem, define el propósito principal y las funciones del "*Grupo Logístico*", para las unidades sin ordenación del gasto, siendo necesario ajustar el nombre por "*Grupo Soporte Logístico*", con el objeto que no presente duplicidad con el nombre del "*Grupo Logístico*" adscrito al Área Logística y Financiera.

Que los artículos 48 al 52 de la Resolución nro. 0270 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se determinan las funciones de sus dependencias internas*"; establecen el propósito principal y las funciones de la seccional de protección y servicios especiales y de las dependencias que la conforman.

Que los artículos 48 al 52 de la Resolución nro. 0270 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", establecen el propósito principal y las funciones de la Seccional de Protección y Servicios Especiales y de las dependencias que la conforman; así mismo, el inventario de estas en las policías metropolitanas y departamentos de policía y en el artículo 53, determina el propósito principal y las funciones del Grupo Seguridad Física a Instalaciones, los cuales requieren ser integrados en este acto administrativo, con el objeto que sean adoptados por cada policía metropolitana o departamento de policía en su estructura orgánica interna.

Que los artículos 59 al 64 de la Resolución nro. 0271 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", definen el propósito principal y las funciones de la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental y de las dependencias que la conforman; igualmente, en el párrafo 1 del artículo 59, indica el inventario de estas, los cuales requieren ser integrados en este acto administrativo, con el objeto que sean adoptados por cada policía metropolitana o departamento de policía en su estructura orgánica interna.

Que el artículo 4 de la Resolución nro. 1090 del 31 de marzo de 2023, "*Por la cual se actualiza el Mapa de Procesos Institucional y se derogan unas disposiciones*", indica que el jefe Nacional del Servicio de Policía, es el dueño del proceso misional de Prevención y Control Policial y el artículo 5, define dicho proceso como: "*conjunto de acciones en el marco del servicio público de policía, orientadas a evitar y a reducir los comportamientos contrarios a la convivencia y eventos de delincuencia, mediante la gestión comunitaria y la aplicación de la ley, en articulación con autoridades e instituciones, para la*

protección de la vida, integridad y bienes de los habitantes del territorio nacional, contribuyendo a la convivencia".

Que la Resolución nro. 0766 del 1 de marzo de 2024 "Por la cual se define la estructura orgánica marco para las policías metropolitanas y departamentos de policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", tiene el objeto de alinear las estructuras del nivel operacional, a los preceptos normativos, organizacionales y funcionales del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, mejorar la calidad en la prestación del servicio de policía, cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Que el artículo 57 de la Resolución nro. 04047 del 03 de diciembre de 2024, "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan unas disposiciones", determina el propósito principal y las funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano.

Que la Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025, en su artículo 32, delegó en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía la competencia para suscribir convenios y/o acuerdos de cooperación con empresas de transporte masivo o terminales de transporte, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para fortalecer las condiciones de seguridad y tranquilidad de los usuarios en los diferentes portales y estaciones del sistema respectivo

Que los artículos 82 al 90 de la Resolución nro. 00874 del 09 de abril de 2025, "Por la cual se modifica la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución nro. 03452 del 03 de octubre de 2025 "Por la cual se define la estructura orgánica interna para las regiones de policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas, el marco normativo aplicable y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24, indica las policías metropolitanas y departamentos de policía que conforman las regiones de policía.

Que la Resolución No. 00482 del 04 de marzo 2026 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0261 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Inteligencia Policial y se determinan las funciones de sus dependencias internas", en su artículo 13 modifica el artículo 49 del citado acto administrativo, cambia el propósito y funciones del Grupo Producción de Inteligencia.

Que la creación de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo en la estructura orgánica interna de la Policía Nacional, requiere la modificación estructural de varias unidades y dependencias policiales, con el objeto de dar vida jurídica a algunos de sus componentes para su implementación, funcionamiento y prestación del servicio de policía en la jurisdicción determinada.

Que el estudio de planeación argumenta la creación de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos de las mesas de trabajo llevadas a cabo con el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y los alcaldes de los municipios de Soledad y Malambo, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales tanto del ámbito administrativo como operativo, contrarrestar con mayor contundencia los índices de inseguridad y los factores que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en esos municipios.

Que se hace necesario crear la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con una estructura funcional alineada a lo establecido en el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, el cual establece la estructura de la Policía Nacional de Colombia, asimismo, a los nuevos retos y desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana; contará con siete estaciones de policía, una subestación de policía y seis comandos de atención inmediata, sustentados en el estudio de planeación elaborado por la Policía Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo con los parámetros establecidos por el departamento de la función pública en cuanto al rediseño institucional de las entidades públicas, la argumentación planteada se ajusta a los decretos de austeridad del gasto y la ley de transparencia como pilares fundamentales en la modificación estructural de las unidades desconcentradas de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y PROPÓSITO

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear la estructura orgánica interna de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO. La Policía Metropolitana de Soledad y Malambo es la unidad policial adscrita a la Región de Policía nro. 8, encargada de operacionalizar la prestación del servicio de policía, los procesos y la administración de las capacidades asignadas para cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

TÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UNIDADES

CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. Para el cumplimiento de la misionalidad, la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo tiene la siguiente estructura orgánica interna:

1.	COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO	(MESYM)
1.1.	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2.	Grupo Seguridad Física a Instalaciones	(GUSEF)
1.3.	Grupo Planeación	(PLANE)
1.4.	Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	(GUTIC)
1.5.	Grupo Gestión Documental	(GUGED)
1.6.	Grupo Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.7.	Grupo Comunicaciones Estratégicas	(GUCOE)
1.8.	Grupo Derechos Humanos	(GUDEH)
1.9.	Oficina de Atención al Ciudadano	(OAC)
1.10.	Subcomando Policía Metropolitana de Soledad y Malambo	(SUBCO)
1.10.1.	Grupo Talento Humano	(GUTAH)
1.10.2.	Grupo Soporte Logístico	(GUSOL)
1.10.3.	Comando Operativo del Servicio de Policía	(COSEP)
1.10.3.1.	Centro Información Estratégica Policial del Servicio	(CIEPS)
1.10.3.2.	Centro Automático de Despacho	(CAD)
1.10.3.3.	Grupo Despliegue del Servicio de Policía	(GUDSE)

1.10.3.4.	Grupo Despliegue de Gestión Comunitaria	(GUDCO)
1.10.3.5.	Grupo Fuerza Disponible	(GUFUD)
1.10.3.6.	Grupo Operaciones Especiales	(GOES)
1.10.3.7	Grupo Auxiliares de Policía	(GRUAP)
1.10.3.8	Estación de Policía	(ESTAP)
1.10.3.8.1.	Subestación de Policía	(SUBPO)
1.10.3.8.2.	Comando de Atención Inmediata	(CAI)
1.10.3.9.	Seccional de Investigación Criminal	(SIJIN)
1.10.3.10.	Seccional de Inteligencia Policial	(SIPOL)
1.10.3.11.	Seccional de Carabineros y Protección Ambiental	(SECAR)
1.10.3.12.	Seccional de Protección y Servicios Especiales	(SEPRO)

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO

ARTÍCULO 4. UNIDADES. La Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, tiene las siguientes estaciones de policía, subestaciones de policía y comandos de atención inmediata:

1. Comando Operativo del Servicio de Policía

- 1.1. Estación de Policía Soledad Centro Histórico
 - 1.1.1. Comando de Atención Inmediata Costa Hermosa
 - 1.1.2. Comando de Atención Inmediata Hipódromo
- 1.2. Estación de Policía Muvdi
 - 1.2.1. Comando de Atención Inmediata Inem
- 1.3. Estación de Policía Los Almendros
- 1.4. Estación de Policía Soledad 2000
 - 1.4.1. Comando de Atención Inmediata Granabastos
- 1.5. Estación de Policía Terminal de Transportes
- 1.6. Estación de Policía Aeropuerto Ernesto Cortizos
- 1.7. Estación de Policía Malambo
 - 1.7.1. Subestación de Policía Caracolí
 - 1.7.2. Comando de Atención Inmediata El Concord
 - 1.7.3. Comando de Atención Inmediata Bellavista

TÍTULO III
POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO

CAPÍTULO ÚNICO
DE SUS DEPENDENCIAS ASESORAS Y DE SOPORTE

ARTÍCULO 5. El comando de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo cumple las siguientes funciones:

1. Representar al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la jurisdicción, con el propósito de atender desde la misionalidad institucional las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana de las entidades públicas, privadas, gremios, autoridades, corporaciones, asociaciones y comunidad en general.
2. Direccionar el cumplimiento de la estrategia institucional, relacionada con la prestación del servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar al desarrollo del mandato constitucional y preceptos del Gobierno nacional en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
3. Expedir en el marco de su competencia, los actos administrativos para la prestación del servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con las normas, disposiciones y lineamientos institucionales.
4. Administrar las capacidades y recursos institucionales asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de prestar el servicio de policía y cumplir con las metas y objetivos que se le asignen.
5. Presentar a la Policía Metropolitana de Barranquilla, el plan de necesidades por funcionamiento e inversión, para el cumplimiento de la misionalidad en la jurisdicción.
6. Liderar la adopción y despliegue de procesos, políticas, planes, programas y proyectos, de acuerdo con las normas y parámetros institucionales, con el propósito de prestar el servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
7. Liderar las instancias inherentes a rendición de cuentas y demás escenarios, espacios y canales, mediante los cuales se da a conocer a las autoridades, entes de control y comunidad en general, la gestión y resultados de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en contribución a la seguridad y la convivencia.
8. Proponer la suscripción de alianzas, convenios, contratos y acuerdos, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en el cumplimiento de la misionalidad.
9. Verificar de acuerdo con las facultades y parámetros establecidos de ley, el trámite de los informes administrativos prestacionales por lesión o muerte, con el objeto de establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales sucedieron los hechos.
10. Liderar la participación y desarrollo del ciclo de la política pública, enfocada a la gestión territorial de la convivencia y seguridad, con el propósito de generar y promover una articulación interinstitucional en la atención integral de factores que afectan la convivencia y la seguridad en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
11. Realizar seguimiento a la participación de los comandantes de estación en el ciclo de política pública territorial enfocada a la convivencia y seguridad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en el cumplimiento de la misionalidad institucional y en alineación a las políticas públicas nacionales y subnacionales.
12. Desplegar a los comandantes de estación de policía, los lineamientos institucionales en la gestión pública territorial de la seguridad y la convivencia, con el propósito que sean desarrollados en el ciclo de política pública.
13. Asesorar a las administraciones departamentales, municipales y otras entidades, al igual, que coordinar con las dependencias de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo competentes, la orientación y el acompañamiento en la realización de los proyectos, con el propósito que sean desarrollados conforme a las necesidades del servicio de policía y aportar al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Institución.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de la organización, coordinación, el seguimiento y el ajuste de la agenda y los asuntos de competencia del comandante de la Policía Metropolitana, para dinamizar las responsabilidades y actividades de manera eficiente y oportuna, con discrecionalidad, transparencia y comunicación fluida en el desarrollo y logro de la gestión institucional. La Secretaría Privada cumple las siguientes funciones:

1. Revisar y tramitar oportunamente la documentación que se origine y llegue al despacho; así como, gestionar ante las dependencias de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, la respuesta a cada uno de los requerimientos, de acuerdo con la normativa vigente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Ejercer control al cumplimiento de las órdenes impartidas por el comandante Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misionalidad de la policía metropolitana.
3. Asistir al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en las actividades de representación, organización, asistencia a los actos protocolarios y relaciones públicas.
4. Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se alleguen al despacho, con el propósito de orientarlos conforme a la competencia y naturaleza de este.
5. Organizar y verificar la agenda del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y ejercer control al cumplimiento de plazos en la documentación y órdenes impartidas por el despacho.
6. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter, en concordancia con los parámetros establecidos por la constitución y la Ley.
7. Mantener informado al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo de los hechos que deban ser de su conocimiento para la toma de decisiones.
8. Propender porque los documentos institucionales que sean objeto de revisión por parte del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, cumplan con los parámetros establecidos en la Gestión Documental adoptada por la Policía Nacional.
9. Realizar la revisión y el ajuste de redacción en la documentación que suscriba el comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con las herramientas gramaticales, que permitan producir documentos óptimos y que cumplan con los protocolos de estilo y presentación estandarizados dentro del programa de Gestión Documental.
10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de constatar que la logística y el talento humano, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
11. Coordinar con el suboficial o mando del nivel ejecutivo de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, el desarrollo de las actividades de doctrina, disciplina, clima organizacional y cortesía policial, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos de orden institucional y directrices emanadas por la Coordinación Suboficial o Mando Nivel Ejecutivo de la Dirección General de la Policía Nacional; así como, la interlocución con los integrantes del nivel ejecutivo, suboficiales, agentes, patrulleros de policía y auxiliares de policía.
12. Controlar y verificar que los documentos que lleven la firma electrónica o física del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, cuenten con los criterios de originalidad y hayan sido aprobados, registrados y socializados, de acuerdo con la gestión documental y la normativa legal vigente.
13. Compilar, organizar y realizar el acta de entrega del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con los lineamientos y políticas definidas por la Institución, con el propósito de salvaguardar la información para su consulta.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 7. GRUPO SEGURIDAD FÍSICA A INSTALACIONES. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de generar condiciones de protección y seguridad física a los activos vitales que convergen en las instalaciones de la jurisdicción o de competencia de la policía metropolitana, que permita mitigar riesgos y vulnerabilidades, con el propósito de desplegar el servicio de policía. El Grupo Seguridad Física a Instalaciones cumple las siguientes funciones:

1. Liderar, supervisar, coordinar y gestionar la protección física de las instalaciones policiales de la jurisdicción o de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de disuadir, prevenir, detectar y dar respuesta a la materialización de riesgos y amenazas.
2. Planear, ejecutar, verificar y mejorar los dispositivos de protección física a las instalaciones policiales de la jurisdicción o de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de proteger los activos vitales que convergen en estas.
3. Coordinar, comunicar, implementar y supervisar el cumplimiento de las decisiones tomadas por el comité o instancia que establezca la Institución para la toma de decisiones en materia de seguridad física a instalaciones policiales, con el objetivo de proteger los activos vitales de las edificaciones de la jurisdicción o que le sean asignadas a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo por misionalidad y competencia.
4. Cumplir y desplegar los lineamientos institucionales establecidos en seguridad física a instalaciones policiales, con el propósito de gestionar la protección de los activos vitales de la

- jurisdicción o de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
5. Elaborar y presentar informes de gestión a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, sobre el desarrollo de la seguridad física a instalaciones policiales de la jurisdicción o de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de implementar la mejora en el desempeño y el servicio.
 6. Identificar y presentar las necesidades de inversión ante las instancias que correspondan, con el objeto de obtener la asignación de recursos o capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano que se requieran para el fortalecimiento de la seguridad física en las instalaciones policiales de la jurisdicción o de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
 7. Registrar y actualizar en el sistema de información determinado para la seguridad física a instalaciones policiales, los datos requeridos en cada uno de sus módulos, con el propósito de generar productos que aporten a la toma de decisiones.
 8. Asignar roles y responsabilidades al personal encargado de la seguridad física a las instalaciones policiales de la jurisdicción o de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de propender por el cumplimiento de los protocolos y lineamientos institucionales en materia de seguridad.
 9. Coordinar el desarrollo de pruebas de vulnerabilidad y valoraciones integrales de seguridad física a las instalaciones policiales, con el objetivo de identificar riesgos, amenazas, vulnerabilidades y acciones de tratamiento.
 10. Planear, organizar y supervisar la seguridad física en eventos especiales, visitas de personalidades, ruedas de prensa y otras actividades a desarrollarse al interior de las instalaciones policiales, con el objetivo de proteger los activos vitales.
 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8. GRUPO PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada del despliegue y ejecución de los procesos misionales de la Oficina de Planeación. El Grupo Planeación cumple las siguientes funciones:

1. Realizar el rediseño organizacional de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, a través de la elaboración del diagnóstico organizacional, estudio de planeación y demás documentos que permitan evidenciar la necesidad de modificar la estructura orgánica interna, de acuerdo con los lineamientos, metodologías y procedimientos definidos por la Oficina de Planeación.
2. Identificar, consolidar, priorizar y solicitar el presupuesto requerido para el funcionamiento de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo en lo que respecta a bienes y servicios necesarios en el aseguramiento a la prestación del servicio de policía, de acuerdo con la metodología establecida y la normativa vigente.
3. Desarrollar las actividades para el diagnóstico, la implementación y el mantenimiento de los sistemas de gestión (público, calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y seguridad de la información, entre otros) y el modelo de operación por procesos que permita mejorar continuamente el desempeño del servicio de policía.
4. Realizar la difusión, aplicación y apropiación de la doctrina policial para el fortalecimiento de la cultura policial, debiendo proponer ajustes de acuerdo con las realidades institucionales.
5. Asesorar, acompañar, proyectar y revisar según corresponda los actos administrativos emitidos por el comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, que regulan la planeación y prestación del servicio de policía conforme a su jurisdicción y competencia.
6. Gestionar los riesgos de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con fundamento en la metodología institucional que permita su adecuado tratamiento, de conformidad con los lineamientos y la normativa vigente.
7. Realizar seguimiento y control a la gestión de los convenios suscritos por la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con entidades públicas y privadas, cuyo objeto sea obtener los recursos en dinero y especie, mediante fuentes de financiación.
8. Articular a las dependencias de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para la organización y realización de la rendición de cuentas por parte del Comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, mediante los mecanismos necesarios, en cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión pública.
9. Registrar los datos de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en los sistemas de información establecidos por la Oficina de Planeación, para el control y seguimiento de la gestión, de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas.

10. Implementar y ejecutar los lineamientos de la mejora asociados a la gestión y el servicio de policía desde la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con las metodologías definidas por la Oficina de Planeación.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para efectos de designación o traslado del jefe del Grupo de Planeación de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, se debe contar con el concepto previo del jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces. Los demás aspectos administrativos y operativos serán competencia de la mencionada policía metropolitana.

ARTÍCULO 9. GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es la dependencia adscrita al Grupo Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Subjefatura Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargada de asesorar, administrar y promover el desarrollo tecnológico en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades institucionales. El Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en la gestión e implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de optimizar el servicio de policía.
2. Ejecutar las políticas, lineamientos, metodologías y normas dispuestas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el propósito de cumplir con las directrices del nivel central en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
3. Gestionar con entes gubernamentales y no gubernamentales proyectos de tecnología y comunicación en coordinación con las dependencias de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de fortalecer y mantener las capacidades para el servicio de policía.
4. Presentar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, soluciones, iniciativas, bienes y servicios que tengan como finalidad el sostenimiento, actualización y fortalecimiento tecnológico de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
5. Gestionar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos contractuales de adquisición de bienes, servicios y proyectos tecnológicos requeridos en apoyo al servicio que presta la Institución.
6. Brindar soporte, mantenimiento y actualización a los sistemas de información en producción asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información procesada.
7. Gestionar los incidentes tecnológicos reportados por los usuarios de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, a través de las herramientas informáticas dispuestas para tal fin, con el propósito de suplir las necesidades presentadas.
8. Administrar los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de mantener la conectividad, comunicación y acceso a la información.
9. Proyectar y ejecutar el mantenimiento de los bienes y servicios tecnológicos asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para la prestación del servicio.
10. Ejecutar controles de seguridad digital en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de tener la disponibilidad, integridad, confidencialidad y funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para la administración del talento humano en cuanto a vinculación, desvinculación, traslado y capacitación, depende de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 10. GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de desplegar, aplicar y supervisar la producción, gestión, trámite, organización, transferencia, disposición final, conservación y acceso de la información. El Grupo Gestión Documental cumple las siguientes funciones:

1. Difundir y propender por la aplicación de los lineamientos e instrumentos archivísticos establecidos

- por el Archivo General de la Nación y adoptados por el dueño del proceso de Gestión Documental en la Policía Nacional.
2. Elaborar y presentar al Archivo General de la Policía Nacional, el anteproyecto de los instrumentos archivísticos, Tablas de Valoración Documental, Tablas de Retención Documental, Cuadros de Clasificación Documental e Índice de Información Clasificada y Reservada, de conformidad con la estructura orgánica funcional y el marco normativo.
 3. Cumplir con la recepción, radicación, distribución y envío de los documentos físicos, digitales y electrónicos a través de las ventanillas de correspondencia y radicación; para asegurar con ello, la administración, trazabilidad y control de la información producida y recibida por la Institución.
 4. Supervisar y aplicar los criterios de organización sobre la información producida, administrada y custodiada en los archivos de gestión, central e intermedio.
 5. Desarrollar y cumplir las actividades dispuestas en los planes y programas del Sistema Integrado de Conservación.
 6. Programar las transferencias de las series y subseries que cumplieron el tiempo de permanencia en los archivos de gestión de las unidades productoras, de conformidad con los instrumentos archivísticos.
 7. Identificar y clasificar documentos relativos a Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para insumo del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos.
 8. Determinar las series y subseries objeto de conservación permanente, selección o eliminación, de conformidad con las Tablas de Retención y Tablas de Valoración Documental.
 9. Facilitar la consulta y acceso a la información pública, que se encuentra en custodia del archivo de gestión, central e intermedio.
 10. Convocar y organizar trimestralmente el Comité de Gestión Documental, con el propósito de presentar planes, programas, actividades y resultados sobre la mejora continua de la función archivística.
 11. Implementar y hacer seguimiento al sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo de la Institución, que propenda por la clasificación y conformación de expedientes en un ambiente digital y electrónico.
 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11. GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de asesorar, orientar y apoyar los asuntos de carácter jurídico de competencia del comandante de la policía metropolitana. El Grupo Asuntos Jurídicos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en los asuntos jurídicos relacionados con las funciones y actividades propias de su cargo.
2. Elaborar o revisar proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo o que vayan a ser presentados a consideración del mando institucional.
3. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte del personal adscrito a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
5. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades policiales en materia administrativa.
6. Asesorar a las áreas, grupos en los asuntos jurídicos y legales de cada dependencia.
7. Preparar, asesorar o presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, tutelas, recursos y demás solicitudes de índole jurídicos, elevadas ante el comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
8. Elaborar o revisar los proyectos de contratos y convenios que deban ser suscritos por el comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
9. Asesorar la suscripción de convenios en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, que se ejecuten en la unidad policial.
10. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (compraventa, donación, cesión o permuta), previo a su remisión ante la Jefatura Nacional de Administración de Recursos o quien haga sus veces

11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12. GRUPO COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia de la Subjefatura de Comunicaciones Estratégicas, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades emitidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, de acuerdo con la misionalidad de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar a la construcción de confianza, credibilidad y posicionamiento de la Institución frente a los grupos de interés. El Grupo Comunicaciones Estratégicas cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades del proceso de comunicación pública en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de gestionar acciones que contribuyan al posicionamiento de la imagen institucional.
2. Elaborar y ejecutar los planes de comunicación de acuerdo con las necesidades comunicacionales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, que permitan llegar a los públicos objetivos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el proceso de comunicación pública.
3. Cumplir y ejecutar los planes de comunicación, la política de comunicaciones y la doctrina generada para el manejo de la identidad, imagen y comunicación en la Policía Nacional.
4. Implementar el modelo de gestión de intracomunicación en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de replicar, a través de los canales digitales, audiovisuales, emisoras, gráficos y multimedia de la Institución, las estrategias definidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
5. Actualizar la información del micrositio de la sede electrónica asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo; así como, la verificación de los micrositios de sus unidades de despliegue, con el propósito de implementar la política de transparencia y acceso a la información.
6. Administrar las cuentas de las redes sociales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo aprobadas por el nivel central, las cuales deben tener en cuenta las matrices de contenidos, estrategia digital y doctrina del proceso de comunicación pública para el funcionamiento de las mismas.
7. Desarrollar un relacionamiento estratégico con los medios de comunicación, local y regional, con el propósito de fortalecer la imagen y posicionamiento institucional.
8. Elaborar las piezas gráficas y audiovisuales, requeridas para la difusión de temáticas de impacto e interés institucional al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
9. Asesorar al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para desarrollar los procesos de vocería ante los medios de comunicación, con el propósito que la información difundida sea de carácter estratégico y corresponda a la realidad institucional.
10. Realizar el registro de información en la herramienta estratégica de recolección y análisis mediático (HERA), frente a los contenidos generados o difundidos por los medios de comunicación nacional, regional y local, con el objetivo de generar documentos que orienten la toma de decisiones en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
11. Realizar análisis cuantitativo y cualitativo de las encuestas públicas, que sean emitidas dentro del catálogo de medios de comunicación identificados por la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para la elaboración de documentos que orienten la toma de decisiones.
12. Desarrollar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el proceso de comunicación pública, enfocados a la gestión del riesgo y sistema de gestión integral, con el propósito de minimizar situaciones que afecten la imagen institucional.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano adscrito al Grupo Comunicaciones Estratégicas, depende administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas. Los demás aspectos administrativos y operativos son de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.

ARTÍCULO 13. GRUPO DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia del Subcomisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional a nivel desconcentrado, encargada de la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, dentro de la órbita de la misionalidad del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional. El Grupo Derechos Humanos cumple las siguientes funciones:

1. Asesorar al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en los asuntos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que permita la oportuna toma de decisiones.
2. Asesorar y articular con la unidad policial, en los escenarios territoriales de competencia de la Policía Nacional.
3. Asesorar a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo en la ejecución de las políticas, programas, planes y demás directrices en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las que se asignen responsabilidades a la Policía Nacional.
4. Desarrollar de forma trimestral el Consejo Táctico Asesor de Derechos Humanos y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.
5. Fomentar al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, actividades de sensibilización, interlocución, difusión y promoción para fortalecer la cultura por el respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
6. Realizar acciones al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para el cumplimiento de las medidas y recomendaciones emitidas por organismos internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que vinculan responsabilidades para el Estado Colombiano a través de la Policía Nacional.
7. Fomentar en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, los lineamientos emitidos por el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional en materia de género.
8. Implementar y liderar al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, los mecanismos de atención a comunidades, líderes y defensores de derechos humanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante la activación de la ruta que corresponda y documentar las acciones en el sistema integral de derechos humanos.
9. Realizar el seguimiento a las acciones institucionales implementadas por parte de la Policía Nacional, para coadyuvar a la protección de los derechos de los beneficiarios de medidas cautelares y provisionales.
10. Suministrar la información que sea requerida por el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, sobre los casos contenciosos adelantados en los Sistemas Internacionales de los Derechos Humanos.
11. Verificar en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, el registro en el sistema integral de Derechos Humanos, de los hechos y datos frente a las actuaciones institucionales o vulneraciones de derechos humanos en la jurisdicción, para el análisis y tratamiento de la información.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El talento humano adscrito al Grupo de Derechos Humanos para vinculación, desvinculación, traslados, comisiones del servicio, encargos de grupo y capacitaciones del personal, depende administrativamente del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional. Para efectos de vacaciones, permisos especiales y logística depende de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.

ARTÍCULO 14. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia desconcentrada de la Subinspección General, con sujeción funcional del Área Servicio al Ciudadano, ubicada en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de ejecutar los lineamientos y actividades de atención al ciudadano. La Oficina de Atención al Ciudadano cumple las siguientes funciones:

1. Orientar a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en los asuntos relacionados con el servicio al ciudadano.
2. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás lineamientos emitidos por el Área de Servicio al Ciudadano.
3. Recepcionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias de responsabilidad de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Tramitar en forma oportuna a otras entidades, las solicitudes recepcionadas en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, frente a peticiones que no sean de competencia de la Policía Nacional.

5. Cumplir con los lineamientos establecidos para la ejecución del mecanismo de evaluación y trámite de quejas e informes en la Policía Nacional.
6. Gestionar de manera oportuna al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, al jefe Área Servicio al Ciudadano o al Inspector General y Responsabilidad Profesional, las situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del mando institucional.
7. Difundir los canales establecidos para la atención al ciudadano, frente a las peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias en su jurisdicción.
8. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
9. Recepcionar, sistematizar y tramitar las peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio policial y sugerencias que se formulen verbalmente de forma presencial en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo al marco normativo vigente.
10. Controlar funcionalmente los Puntos de Servicio al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en lo que respecta a la operacionalización de los lineamientos de servicio al ciudadano, y tratamiento de las peticiones, quejas y reclamos de acuerdo al marco normativo vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El personal de la Oficina de Atención al Ciudadano depende administrativa y funcionalmente de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para efectos de vinculación, desvinculación, traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones y servicios.

PARÁGRAFO 2. La Policía Metropolitana de Soledad y Malambo es la unidad responsable de suministrar los medios tecnológicos, de infraestructura, logísticos y de comunicaciones para la Oficina de Atención al Ciudadano, bajo los lineamientos establecidos por la Inspección General y Responsabilidad Profesional para su funcionamiento.

TÍTULO IV **SUBCOMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO**

CAPÍTULO ÚNICO **DE SUS DEPENDENCIAS**

ARTÍCULO 15. SUBCOMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO. Es la dependencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de articular, supervisar y ejercer control a las dependencias, con el propósito de generar y fortalecer la sinergia en cumplimiento de las órdenes emitidas por el comando de la policía metropolitana y directrices institucionales. El subcomando de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo cumple las siguientes funciones:

1. Representar y apoyar al comando de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en las instancias y responsabilidades que se le designen por competencia o delegación superior, con el objetivo de dinamizar el desempeño de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
2. Supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y verificar la adopción de acciones de mejora para el logro de los resultados.
3. Articular las actividades de administración del talento humano, financieras, logísticas, adquisición de bienes y servicios y bienes inmuebles, con el objetivo de tener las capacidades, medios y recursos financieros que permita el cumplimiento de la misionalidad institucional.
4. Promover y dinamizar alianzas, convenios, acuerdos, proyectos de inversión y programas de intercambio de información, capacitación y participación, con el objetivo de fortalecer la prestación del servicio de policía en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
5. Fallar en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de los bienes propiedad de la Policía Nacional, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, con el propósito de

establecer las causas y responsabilidades frente a la afectación presentada sobre el bien propiedad o al servicio del Estado.

6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. GRUPO TALENTO HUMANO. Es la dependencia de la Coordinación del Direccionamiento del Talento Humano, encargada de ejecutar las actividades inherentes a la administración del talento humano al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de mantener y mejorar las condiciones laborales de los funcionarios en pro del mejoramiento en la prestación del servicio de policía. El Grupo Talento Humano cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar las actividades y procedimientos establecidos desde el nivel central para la administración del personal uniformado y no uniformado de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar y publicar los actos administrativos relacionados con traslados internos, encargos al interior de la unidad, comisiones, vacaciones, reconocimiento y pago de viáticos y demás novedades administrativas que se presenten en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de mantener actualizada la situación administrativa del personal.
3. Generar insumos que sirvan para la toma de decisiones en la Junta de Evaluación y Clasificación, en relación con los retiros de competencia del comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Verificar y enviar por el medio determinado, los soportes documentales requeridos para efectuar los trámites de retiros, traslados, licencias, comisiones, encargos, salidas del país, reubicación laboral, entre otros, que cumplan con la normativa vigente.
5. Notificar los actos administrativos relacionados con retiros, desaparecimientos, secuestros, traslados, situaciones penales y demás que incidan en la gestión del talento humano de acuerdo con la normativa vigente.
6. Notificar las citaciones judiciales, personales y por aviso del personal adscrito a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en los tiempos establecidos y en cumplimiento a la normativa vigente.
7. Coordinar y tramitar ante autoridad competente, lo pertinente para la valoración de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal uniformado y no uniformado de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
8. Codificar las novedades de nómina con el objetivo de liquidar los haberes del personal en servicio activo de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, a las cuales causan derecho según el ordenamiento jurídico vigente.
9. Realizar los actos administrativos que incidan en el reconocimiento, aumento, continuidad, extinción, disminución y descuento de haberes del personal activo de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y que cumplan con la normativa vigente.
10. Ejecutar las actividades establecidas para la identificación policial, con el objetivo de verificar y subsanar las novedades que se presenten en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
11. Tramitar la expedición de pasajes a nivel nacional al personal adscrito a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos.
12. Administrar y actualizar las historias laborales de los funcionarios adscritos a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, a partir del control, protección, cuidado de los expedientes y envío por traslado y retiro de los funcionarios, en cumplimiento de la normativa vigente.
13. Liderar y recepcionar el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y la actividad económica, con el objetivo que sea insertada a la historia laboral de cada funcionario de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y en los casos del personal de oficiales se remiten los soportes documentales a la dependencia establecida por la Dirección de Talento Humano.
14. Promover y optimizar el desarrollo de las estrategias diseñadas para otorgar estímulos, incentivos, programas de Bienestar y Calidad de Vida de los funcionarios que pertenecen a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en cumplimiento a la normativa vigente.
15. Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrolladas en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la promoción de la salud de los funcionarios.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16. Realizar las actividades de exaltación de acuerdo a los lineamientos emitidos frente al reconocimiento de los hombres y mujeres de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, que presenten desempeños sobresalientes.
17. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
18. Desarrollar las actividades programadas para el personal de la reserva activa policial, de acuerdo con las directrices emitidas por el nivel central y en cumplimiento con la normativa.
19. Identificar las necesidades de capacitación, de acuerdo con la evaluación del perfil del cargo y requerimientos de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de integrarlo al plan anual de capacitación y planes de desarrollo individual.
20. Ubicar al personal en el cargo, de acuerdo con el perfil, aptitud, plan de carrera y competencias, en cumplimiento a los lineamientos establecidos.
21. Desplegar las actividades relacionadas con la administración del personal que define su situación militar en la Policía Nacional y la reserva activa policial, con el propósito de desarrollar las directrices emitidas por el nivel central.
22. Informar al comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, las novedades relacionadas con ocasión a fallecimientos o lesiones del personal uniformado de la Policía Nacional y personal No Uniformado, para iniciar el procedimiento de elaboración del informativo administrativo prestacional por lesión o muerte, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
23. Liderar la ejecución de los programas de apoyo psicosocial y recreo deportivo con énfasis en la familia, con el fin de mitigar los riesgos psicosociales y promover factores protectores del personal de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y sus familias.
24. Actualizar el sistema de información Bienestar en Línea y cada uno de los módulos que lo componen, con el fin de facilitar el seguimiento y la toma de decisiones frente al mejoramiento de los programas y servicios ofrecidos por bienestar social.
25. Desarrollar las actividades establecidas en los programas de auxilio mutuo y apoyo económico, con el fin de brindar a los beneficiarios de estos programas la oportunidad frente a eventos calamitosos.
26. Proponer ante la Dirección de Bienestar Social y Familia, proyectos, convenios y alianzas interinstitucionales, orientados a fortalecer los servicios de bienestar social en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
27. Ejecutar las actividades de implementación del modelo de gestión del conocimiento en la Policía Nacional, de acuerdo con las directrices establecidas.
28. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El personal adscrito al Grupo Talento humano depende administrativamente de la Dirección de Talento Humano para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados, los demás aspectos son de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.

PARÁGRAFO 2. El Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, es el responsable de la administración del personal de Auxiliares de Policía, que se encuentre cumpliendo con el servicio militar en esa policía metropolitana.

ARTÍCULO 17. GRUPO SOPORTE LOGÍSTICO. Es la dependencia del Subcomando, encargada de la supervisión, seguimiento y control de las actividades relacionadas con el servicio de logística y abastecimiento en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, y responsable de realizar las coordinaciones necesarias con la unidad delegada para la ejecución de sus recursos. El Grupo Soporte Logístico cumple las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar el apoyo requerido en materia de movilidad, armamento e intendencia que permita el suministro de acuerdo con las necesidades del servicio policial y lineamientos institucionales.
2. Coordinar la ejecución de los planes de mantenimiento de los subcomponentes logísticos, localizados dentro de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y conservación, de acuerdo con los lineamientos en los procedimientos logísticos.

3. Realizar la elaboración y presentación de los estudios previos requeridos para la adquisición de bienes y servicios de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de ejecutar el presupuesto apropiado para satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a la programación contractual.
4. Realizar control y seguimiento a los inventarios asignados a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, que permita la disponibilidad de los bienes y confiabilidad de la información contable, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos en los manuales, procedimientos y normas que le apliquen.
5. Desplegar y verificar el cumplimiento en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, del modelo de administración de los recursos logísticos establecido por la Policía Nacional, para contribuir a la optimización de recursos y sostenibilidad institucional.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

TÍTULO V
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICÍA

CAPÍTULO I
DE SUS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 18. COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICÍA. Es la dependencia del Subcomando, encargada de direccionar y planear las estrategias, planes y programas operativos en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo; así como, realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas operativas. El Comando Operativo del Servicio de Policía cumple las siguientes funciones:

1. Articular la ejecución operativa de los procesos misionales y la prestación de los servicios, con el objetivo de orientar el servicio de policía, de acuerdo con los contextos de convivencia y seguridad en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
2. Supervisar el desarrollo y la ejecución del servicio de policía de las unidades bajo su mando, con el objetivo de generar sinergia para el cumplimiento de las metas operativas.
3. Evaluar la planeación del servicio de vigilancia policial y la gestión comunitaria, con el propósito de orientar la toma de decisiones, adopción de acciones de mejora y la optimización de recursos en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Direccionar y coordinar a las unidades policiales que se encuentren en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo a los fenómenos delincuenciales, con el propósito de atender situaciones coyunturales que afecten la convivencia y seguridad ciudadana.
5. Generar articulación con las dependencias y unidades a su cargo a través de estrategias operativas, programas, planes y actividades, con el objetivo de atender y contrarrestar problemáticas focalizadas por medio de los análisis estadísticos delictivos y operativos, que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
6. Proponer y liderar la ejecución de planes, estrategias operativas y actividades de manera focalizada, con el propósito de hacer frente a los fenómenos delictivos que afectan la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
7. Liderar los análisis de información realizados a través del Centro Información Estratégica Policial del Servicio, con el objetivo de orientar y direccionar la planeación y ejecución del servicio de policía en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
8. Supervisar la aplicación de los medios de policía y de las medidas correctivas, realizadas por las unidades policiales, de acuerdo con la normativa y lineamientos institucionales, con el objetivo de evitar el daño antijurídico.
9. Realizar coordinaciones interinstitucionales, que permitan la planeación y ejecución de planes operativos, para la conservación de la convivencia, seguridad ciudadana y el restablecimiento del orden público en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
10. Liderar las instancias de coordinación y planeación del servicio de policía, para identificar posibles patrones de actuación, fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia que

- afecten la seguridad ciudadana, con el propósito de contrarrestar el accionar delincriminal, a través del diseño de estrategias preventivas y de control.
11. Articular las especialidades del servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de desplegar las estrategias operativas de manera conjunta, a partir de los análisis integrales de seguridad ciudadana.
 12. Efectuar seguimiento operacional y la evaluación a las estrategias operativas, con el objetivo de establecer su efectividad e impacto en la disminución del índice delictivo en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
 13. Dinamizar la atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas en las alertas tempranas, con el objetivo de dar cumplimiento a las responsabilidades de competencia de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y minimizar los riesgos advertidos en estas.
 14. Coordinar y verificar el apoyo especializado de los sistemas aéreos remotamente tripulados o sistemas antidrones, de acuerdo con la normativa, directrices y procedimientos establecidos, con el propósito de aumentar y fortalecer el cubrimiento del servicio de policía en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
 15. Evaluar la atención de los motivos de policía y requerimientos ciudadanos, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y adoptar las acciones de mejora requeridas.
 16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. CENTRO INFORMACIÓN ESTRATÉGICA POLICIAL DEL SERVICIO. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de realizar análisis sobre fenómenos delincuenciales y sociales, a partir de los datos registrados en los sistemas de información con los que cuenta la Policía Nacional u otras fuentes de información externas, con el objetivo de generar insumos para la toma de decisiones y aportar a la evaluación de resultados, frente a la prestación del servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. El Centro Información Estratégica Policial del Servicio cumple las siguientes funciones:

1. Integrar los datos de los sistemas de información con los que cuenta la Institución y de fuentes externas según corresponda, con el objetivo de identificar factores que afectan las categorías de la convivencia que permitan orientar el servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
2. Elaborar documentos de análisis, como insumo para el despliegue del servicio de policía; así como, la optimización de capacidades humanas y logísticas de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
3. Efectuar análisis geoespacial a partir de los datos registrados en los sistemas de información institucionales u otras fuentes externas, con el objetivo de georreferenciar los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, focos de inseguridad y patrones de criminalidad, que permitan direccionar el servicio de policía.
4. Efectuar análisis estadístico del delito, que permita identificar y focalizar zonas de atención como insumo para la planeación y focalización de la prestación del servicio de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
5. Efectuar análisis al resultado de los planes de trabajo operativos desplegados en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de evaluar y medir el impacto en la reducción del delito y el aporte a la convivencia.
6. Desplegar y verificar al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, los lineamientos en materia de análisis, con el objeto que sean desarrollados en la planeación del servicio de policía.
7. Articular con el grupo talento humano de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, la identificación de las necesidades de preparación técnica y de formación para el trabajo del personal, así como, coordinar con las unidades internas o entidades externas, la capacitación en el uso de herramientas tecnológicas específicas, para fortalecer el cumplimiento de la misionalidad de la dependencia.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de realizar la recepción de motivos de policía y de los requerimientos ciudadanos, con el objetivo de asignar el servicio de policía correspondiente a cada solicitud y realizar el seguimiento de los mismos. El Centro Automático de Despacho cumple las siguientes funciones:

1. Recepcionar y despachar los motivos de policía y los requerimientos ciudadanos, para atender las necesidades de la comunidad en materia de convivencia y seguridad, en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
2. Monitorear el tiempo de respuesta de las patrullas policiales, grupos de apoyo y demás unidades y dependencias de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, frente a la atención de los motivos de policía y requerimientos ciudadanos, con el objeto de ejercer control al servicio de policía.
3. Realizar vigilancia y monitoreo a través de cámaras de video u otros medios según capacidades de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de asignar casos de policía, coadyuvar a la atención de motivos de policía y requerimientos ciudadanos, así como, aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y de la comisión de delitos.
4. Generar productos estratégicos de información, con el objeto de dar a conocer al mando institucional los casos relevantes y situaciones de afectación al servicio.
5. Orientar al personal policial a través del uso de medios de comunicación, sistemas de video, circuitos cerrados de televisión u otro medio tecnológico, con el propósito de aportar a la atención de casos y a la prestación del servicio de policía.
6. Priorizar y orientar la ejecución de los procedimientos policiales en la atención de los motivos de policía y requerimientos ciudadanos, con el propósito de contribuir a la prestación del servicio de vigilancia policial y a que se realicen en el marco de los parámetros establecidos.
7. Supervisar la recepción y despacho de los motivos de policía y requerimientos ciudadanos, para mejorar la atención a la comunidad.
8. Administrar la plataforma de información de registro, seguimiento y control a los hechos y actuaciones policiales, con el objeto de generar insumos para el análisis, toma de decisiones y fortalecer la prestación del servicio de policía.
9. Coordinar en casos de emergencia o calamidad pública, con las entidades oficiales o privadas, los servicios y operaciones que se requieran, con el objetivo de orientar la prestación del servicio de policía.
10. Direccionar las capacidades informáticas en los motivos de policía, donde se perturbe la tranquilidad pública o se desborde las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para optimizar el desarrollo del servicio de policía.
11. Generar la respuesta a los organismos judiciales y de control, acerca de los elementos materiales probatorios y de evidencia física - EMP y EF de competencia de la dependencia, con el objetivo de aportar a la administración de justicia, de acuerdo con los requerimientos de las autoridades competentes.
12. Gestionar la información relacionada con los hechos delictivos, operativos y novedades institucionales que ocurran en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de generar insumos para la construcción de los documentos de responsabilidad de la dependencia e informar de manera expedita a los niveles jerárquicos superiores.
13. Realizar seguimiento y verificación a los motivos de policía y requerimientos ciudadanos que ingresen y se gestionen en la dependencia, con el objetivo de elaborar diagnósticos y aportarlos a los análisis sobre fenómenos delincuenciales, criminales y sociales en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
14. Suministrar información al Centro Información Estratégica Policial del Servicio, relacionada con la recepción y despacho de los motivos de policía y requerimientos ciudadanos, como insumo para los análisis que requiere el Comando Operativo del Servicio de Policía, en la evaluación de la atención a la comunidad.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE POLICÍA. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de articular, dinamizar, realizar seguimiento y control a las actividades y tareas relacionadas con la prestación del servicio de policía, en el marco de los lineamientos de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, con el propósito de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. El Grupo Despliegue del Servicio de Policía cumple las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento y verificación al despliegue operativo del modelo de servicio de vigilancia policial, a través del sistema de información dispuesto por la Institución, con el objetivo de ejercer control sobre la prestación del servicio, los medios logísticos y el talento humano.
2. Crear y rediseñar las jurisdicciones del modelo de servicio de vigilancia policial en el sistema de información dispuesto por la Institución, cuando se requieran para fortalecer y ampliar la cobertura del servicio de vigilancia policial en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
3. Orientar a las unidades policiales, en la elaboración de los diagnósticos que se requieren en el rediseño y ajuste de las jurisdicciones del modelo de servicio de vigilancia policial, con el propósito de adaptarlos a las necesidades de convivencia y seguridad del territorio.
4. Identificar las necesidades logísticas y de talento humano del modelo del servicio de vigilancia policial establecido, con el propósito de priorizar y coordinar con los responsables de los procesos las capacidades requeridas.
5. Orientar a las unidades policiales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en la planeación del servicio de vigilancia policial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos asignados.
6. Retroalimentar a los funcionarios que realicen actividades de operadores y analistas del servicio de vigilancia policial en las estaciones de policía, en la implementación, actualización y aplicación de los parámetros doctrinales; así como, en la operacionalización de los sistemas de información, para fortalecer el modelo del servicio de vigilancia policial establecido.
7. Realizar coordinaciones con las especialidades del servicio, para dinamizar los servicios que aportan al servicio de vigilancia policial en las jurisdicciones de las estaciones de policía.
8. Realizar seguimiento y evaluación al desarrollo del modelo de servicio de vigilancia policial estipulado, con el propósito de identificar e implementar cursos de acción que contribuyan a la planeación del servicio, la ejecución de planes operativos, actividades y a la optimización de capacidades.
9. Generar análisis relacionados con la atención de motivos de policía, requerimientos ciudadanos y tiempos de respuesta, de acuerdo con los registros de los sistemas de información dispuestos, con el objeto de contribuir a la planeación, evolución y calidad del servicio de policía.
10. Promover acciones relacionadas con la implementación, fortalecimiento y aplicación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.
11. Orientar a las dependencias y unidades policiales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, frente a la inserción de los datos en el sistema del registro nacional de medidas correctivas, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas en el registro de la información.
12. Validar la información insertada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con el objetivo de corregir inconsistencias y desplegar acciones de mejora continua en la calidad del dato.
13. Desplegar los lineamientos frente a la actualización y retroalimentación de la aplicación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana al personal de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objeto de fortalecer los procedimientos y contribuir a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la comisión de hechos punibles.
14. Realizar seguimiento, frente a los recursos financieros consignados por parte de las alcaldías distritales y municipales a las cuentas destinadas a la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, por concepto de la aplicabilidad del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, con el objetivo de establecer y desarrollar controles a la destinación específica que dicta la normativa en la materia en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
15. Realizar diagnósticos al interior de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, que permita identificar debilidades en la operacionalización del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, con el objeto de desplegar acciones de mejora continua.
16. Asesorar a los comandantes de estación de policía, en la gestión de infraestructura física, tecnología, normatividad y programas de participación pedagógica de convivencia, para la materialización de los medios de policía y de las medidas correctivas en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
17. Desplegar y operacionalizar la mediación policial en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de desescalar los conflictos de convivencia ciudadana en su jurisdicción.
18. Orientar a las dependencias y unidades policiales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en el desarrollo de la mediación policial, con el objeto de fortalecer la utilización de este medio inmaterial de policía.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19. Realizar seguimiento al desarrollo de la mediación policial en las unidades policiales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con la normatividad y parámetros institucionales, con el propósito de aportar a la atención focalizada y priorizada.
20. Realizar coordinaciones interinstitucionales con entidades corresponsables, para abordar de manera integral situaciones críticas en materia de conflictos de convivencia y aportar a que no se escalen a vías de hecho.
21. Verificar que los procedimientos asociados a la mediación policial en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, se realicen de acuerdo con la normativa, lineamientos y políticas definidas por la Institución, con el objetivo de aportar a prevenir y mitigar daños antijurídicos.
22. Desplegar acciones que permitan la retroalimentación y la actualización en el marco de la mediación policial, con el propósito que el personal de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo desarrolle este medio inmaterial de policía, de acuerdo con la normatividad y lineamientos institucionales.
23. Fomentar el fortalecimiento de las competencias del personal de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, frente a la mediación policial, con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación del servicio a la comunidad.
24. Articular con las unidades policiales o entidades gubernamentales, las acciones de corresponsabilidad, con el propósito que se active y se despliegue la ruta de atención frente a los casos de violencias basadas en género a nivel externo, en el marco de las competencias de cada institución.
25. Coordinar con los grupos interdisciplinarios de las entidades territoriales, la información relacionada con los casos de violencias basadas en género, para su recepción, seguimiento y activación de las rutas de atención.
26. Generar acciones de seguimiento a las medidas de protección de violencias basadas en género en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de verificar el cumplimiento y desarrollo de las actividades, en el marco de sus competencias.
27. Realizar seguimiento y verificación a los datos registrados en el sistema dispuesto para el registro de las medidas de protección de violencias basadas en género, con el objeto de aportar a la toma de decisiones.
28. Liderar y establecer espacios de retroalimentación sobre violencias basadas en género, con el propósito de actualizar al personal policial de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en la normatividad y procedimientos que se deben aplicar en la prestación del servicio, con enfoque diferencial y el respeto por los derechos humanos.
29. Desplegar actividades preventivas a la comunidad, en el ámbito informativo y de sensibilización, frente a la ruta de atención de violencias basadas en género, líneas de emergencias, motivación a la denuncia y acceso a la justicia.
30. Establecer canales de comunicación con organizaciones no gubernamentales, fundaciones y organizaciones de mujeres, con el propósito de articular y promover esfuerzos en la prevención, atención y protección de víctimas de violencias basadas en género.
31. Desplegar las acciones que permitan la gestión de información relacionada con el seguimiento a los casos, medidas de protección e investigaciones de violencias basadas en género, con el objetivo de involucrar a las entidades corresponsables en el marco de cada misionalidad y competencia.
32. Participar en las instancias de coordinación, seguimiento y articulación con otras entidades, con el propósito de estructurar y dinamizar estrategias operativas, planes y actividades, enfocadas en la prevención de casos y la atención y protección de las víctimas de violencias basadas en género; así como, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada entidad.
33. Realizar análisis de violencias basadas en género, para focalizar la planeación y prestación del servicio en la prevención y atención de este fenómeno.
34. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO DESPLIEGUE DE GESTIÓN COMUNITARIA. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de desplegar, integrar y dinamizar el servicio de la gestión comunitaria en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con los lineamientos de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción. El Grupo Despliegue de Gestión Comunitaria cumple las siguientes funciones:

1. Proponer al Comando Operativo del Servicio de Policía, acciones que conlleven el despliegue de la gestión comunitaria, con el objetivo de fortalecer los canales de comunicación con la comunidad, mejorar el servicio de policía y optimizar las capacidades institucionales.
2. Articular y desarrollar con las especialidades del servicio, estrategias operativas, programas, planes y actividades de la gestión comunitaria, con el objetivo de generar cobertura y contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana.
3. Coordinar con las entidades públicas o privadas, según corresponda, el desarrollo e implementación de estrategias operativas, programas, planes y actividades de gestión comunitaria, con el propósito de generar corresponsabilidad con los actores que intervienen en la convivencia y seguridad ciudadana.
4. Diseñar y desarrollar estrategias operativas, planes y actividades de gestión comunitaria, sobre el abordaje e intervención de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y violencias que se presenten en el territorio, con el objetivo de prevenir y mitigar la ocurrencia de estos.
5. Realizar seguimiento a la implementación de estrategias operativas, planes y programas de gestión comunitaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el proceso, para generar insumos que aporten a la toma de decisiones y al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción.
6. Verificar los datos registrados en el sistema de información de gestión comunitaria, con el objeto de mantener actualizada la información y constatar la calidad del dato, para aportar a la toma de decisiones y a la planeación del servicio de policía en la jurisdicción.
7. Participar en los espacios de coordinación del despliegue del servicio en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de contribuir al diseño, implementación y despliegue de estrategias operativas, que aporten al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
8. Promover el programa redes de apoyo en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para coadyuvar a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad, a través de un trabajo conjunto entre los gremios, empresas, instituciones, entidades y comunidad en general.
9. Articular con el Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, las necesidades de personal y las capacitaciones de los funcionarios que cumplan funciones de gestión comunitaria, con el objeto de fortalecer sus perfiles y competencias técnicas en la prestación del servicio a la comunidad.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23. GRUPO FUERZA DISPONIBLE. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de apoyar los servicios identificados dentro del proceso de prevención y control policial o el que haga sus veces, para aportar a la reducción de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. El Grupo Fuerza Disponible cumple las siguientes funciones:

1. Realizar la planeación de los servicios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros de conformación y despliegue, con el objetivo de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
2. Disponer la distribución del personal, de acuerdo con los requerimientos del Comando Operativo del Servicio de Policía, con el objetivo de dar cumplimiento a la misionalidad de la dependencia y cobertura al servicio de policía.
3. Ejecutar los procedimientos de los servicios orientados a las personas: vigilancia policial, eventos de afluencia masiva, protección a la infancia y a la adolescencia, seguridad vial, protección del turismo y patrimonio nacional, y demás que se identifiquen dentro del proceso de prevención y control policial o el que haga sus veces, con el objetivo de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana.
4. Apoyar los procedimientos de los servicios orientados al Estado: acompañamiento a manifestaciones y aquellos que se identifiquen dentro del proceso de prevención y control policial, con el objetivo de aportar al despliegue del servicio de policía.
5. Desarrollar los procedimientos y metodologías estandarizadas que permitan la optimización del personal y los recursos en la prestación del servicio y apoyos por parte de la dependencia, para prevenir y contrarrestar actuaciones delincuenciales.
6. Apoyar procedimientos y actividades que la estación de policía haya coordinado con las alcaldías distritales y municipales, con el propósito de atender los requerimientos de las entidades político-administrativas y apoyar a las autoridades judiciales cuando lo demanden.

7. Supervisar la prestación de los servicios de apoyo asignados a la dependencia por parte del Comando Operativo del Servicio de Policía, con el objeto de verificar el cumplimiento de estos, de acuerdo con los parámetros institucionales.
8. Identificar las necesidades de personal, logísticas y demás, con el propósito de coordinar la adquisición de los medios dotacionales que se requieran, para el cumplimiento de la misionalidad de la dependencia.
9. Administrar los medios logísticos, tecnológicos y de movilidad asignados a la dependencia, con el objeto de cumplir con la normativa y lineamientos institucionales.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24. GRUPO OPERACIONES ESPECIALES. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de ejecutar operaciones especiales para contrarrestar delitos de impacto que desborden la capacidad operativa de las estaciones de policía en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. El Grupo Operaciones Especiales cumple las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar operaciones especiales en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con los lineamientos y parámetros de conformación y despliegue, con el objetivo de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana.
2. Desarrollar operaciones en el marco de su competencia, en coordinación con las seccionales de investigación criminal y de inteligencia policial, con el propósito de ubicar, confrontar, neutralizar, capturar y contrarrestar actores generadores de violencia que delinquen en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
3. Participar y apoyar desde su misionalidad en el desarrollo de operaciones especiales, con el objetivo de aportar al cumplimiento de los requerimientos judiciales y contribuir a resolver situaciones coyunturales de inseguridad en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Llevar a cabo actividades de disuasión y control en zonas que por su nivel de multicitrimen requiere la presencia de personal idóneo en operaciones especiales, con el objeto de apoyar al despliegue del servicio de policía en las estaciones de policía de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
5. Participar desde su misionalidad en actividades que, en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, se hayan coordinado con las entidades interinstitucionales o que se desarrollen con autoridades político-administrativas, para el restablecimiento del orden público, la seguridad, la convivencia, el ambiente y la salud pública.
6. Supervisar la prestación de los servicios asignados por parte del Comando Operativo del Servicio de Policía, con el objeto de verificar el cumplimiento de estos, de acuerdo con la planeación realizada y a los parámetros institucionales.
7. Promover al interior de la dependencia, el cumplimiento de las normas, acuerdos y convenios de derechos humanos, derecho internacional humanitario y parámetros operacionales, con el propósito de contribuir a la legitimidad y confianza institucional.
8. Administrar los medios logísticos, tecnológicos y de movilidad asignados a la dependencia, con el objeto de cumplir con la normativa y lineamientos institucionales.
9. Identificar las necesidades de personal, logísticas y demás, con el propósito de coordinar la capacitación, reentrenamiento y la adquisición de los medios en el cumplimiento de la misionalidad de la dependencia.
10. Liderar y ejecutar actividades de instrucción al personal uniformado en el uso técnico y táctico del armamento, con el objetivo de fortalecer las habilidades técnicas en la prestación del servicio de policía.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, es el responsable de realizar la verificación de los perfiles de los funcionarios que integran el Grupo Operaciones Especiales, con el propósito que esté conformado por personal que posea las habilidades y las destrezas en la ejecución de operaciones especiales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 25. GRUPO AUXILIARES DE POLICÍA. Es la dependencia del Comando Operativo del Servicio de Policía, encargada de coordinar y distribuir el apoyo que presta el personal de auxiliares de policía al servicio, en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, para aportar a la gestión comunitaria, la convivencia, la seguridad ciudadana y a la de instalaciones policiales. El Grupo Auxiliares de Policía cumple las siguientes funciones:

1. Planear y desarrollar actividades de apoyo a los planes, programas y a las actividades asociadas al proceso de prevención y control policial o el que haga sus veces, con el objeto de fortalecer el servicio de policía en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
2. Coordinar con las unidades policiales y dependencias de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, la distribución del personal de auxiliares de policía, con el objetivo de responder a las necesidades del servicio.
3. Desplegar la normativa y los lineamientos establecidos para la administración de auxiliares de policía durante el servicio, con el objeto que las dependencias y unidades policiales de la jurisdicción que tienen a cargo este personal, adopten los parámetros bajo los cuales se rige la prestación del servicio militar en la Institución.
4. Supervisar las actividades de apoyo del personal de auxiliares de policía, en el marco de los servicios asociados al proceso de prevención y control policial o el que haga sus veces, con el objetivo de fortalecer el desarrollo del servicio de policía en la jurisdicción.
5. Realizar la verificación y seguimiento a las actividades de apoyo establecidas en los planes y programas desarrollados por el personal de auxiliares de policía, con el objetivo de orientar el comportamiento y desempeño durante la prestación su servicio.
6. Orientar la disciplina y el comportamiento del personal de auxiliares de policía, con el propósito de ejercer mando y control y aportar a la calificación del desempeño en la prestación del servicio militar en la Institución.
7. Desarrollar estrategias y acciones tendientes a fortalecer el bienestar del personal de auxiliares de policía, con el objetivo de generar calidad de vida durante el servicio.
8. Aportar la información del personal de auxiliares de policía al Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de mantener actualizados los sistemas de información dispuestos para la administración del talento humano.
9. Administrar los medios logísticos, tecnológicos y de movilidad asignados a la dependencia, con el objeto de cumplir con la normativa y lineamientos institucionales.
10. Identificar y coordinar las necesidades de personal, logísticas y tecnológicas de la dependencia con las instancias responsables de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de soportar la prestación del servicio de policía en la jurisdicción.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Dirección de Incorporación es la encargada de hacer entrega a la Dirección de Educación Policial, quien es la responsable y competente de impartir la etapa de formación al personal de auxiliares de policía, que serán asignados al Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, a través de la escuela de policía de cobertura en la zona y una vez culminen su periodo de formación, serán presentados al Grupo de Talento Humano de la policía metropolitana, quien es la dependencia responsable de su administración.

ARTÍCULO 26. ESTACIÓN DE POLICÍA. Es la unidad del comando operativo del servicio de policía, encargada de planear, dirigir y ejecutar la prestación del servicio de vigilancia policial; así como, de realizar seguimiento y ejercer control a las unidades a su cargo, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción. La Estación de Policía cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar la prestación del servicio de vigilancia policial, de acuerdo con las necesidades de cada jurisdicción, con el propósito de contribuir a la prevención y control de delitos, violencias y comportamientos contrarios a la convivencia.
2. Operacionalizar la gestión comunitaria en la jurisdicción, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
3. Articular y planear con las capacidades institucionales asignadas a su jurisdicción, con el propósito de fortalecer la sinergia en la prestación del servicio de policía.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Diseñar y desarrollar planes, programas y actividades en la jurisdicción, con el propósito de prestar un servicio de manera priorizada, focalizada y que responda a las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana de la comunidad.
5. Realizar acciones establecidas en el marco de la mediación policial, con el objetivo de desescalar conflictos de convivencia y generar acuerdos voluntarios entre las partes.
6. Desplegar las actividades de apoyo operativo tendientes a prevenir y mitigar el accionar criminal y delictivo en la jurisdicción, con el objetivo de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana, a través de la capacidad operativa disponible en la unidad policial.
7. Liderar el relacionamiento con las entidades públicas, privadas, gremios, autoridades y comunidad en general que convergen en la jurisdicción, con el propósito de atender y responder a las necesidades de estas y establecer estrategias que contribuyan a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana.
8. Participar en el desarrollo del ciclo de la política pública, enfocada a la gestión territorial de la convivencia y seguridad desde su competencia, con el propósito de generar y promover una articulación interinstitucional en la atención integral de factores que afectan la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.
9. Promover la suscripción de actos administrativos locales por parte de las autoridades competentes, con el propósito de adoptar acciones que permitan prevenir y mitigar la ocurrencia de hechos que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción.
10. Realizar análisis del contexto territorial de la jurisdicción, para dar a conocer a las alcaldías distritales y municipales, las problemáticas sociales, relacionadas con delitos, riesgos sociales y amenazas a la integridad de las personas, como insumo y aporte a la construcción y actualización de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
11. Promover y presentar planes, programas, proyectos y propuestas de actividades, para atender integralmente problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción, de manera articulada y alineada a la política pública territorial local.
12. Coordinar con las instancias que corresponda, la recepción, registro contable y asignación de los bienes y servicios suministrados a la estación de policía y unidades a cargo, por parte de los entes territoriales u otras fuentes de financiación, con el propósito que estos ingresen a los estados contables de la Policía Nacional y se utilicen de acuerdo con las destinaciones estipuladas.
13. Emplear los medios de policía y las medidas correctivas establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana; así como, las normas de policía expedidas por las alcaldías distritales y municipales, con el propósito de restablecer la convivencia en la jurisdicción.
14. Ejercer supervisión y control sobre el personal uniformado de su jurisdicción, para que la aplicación de los medios y medidas correctivas y procedimientos policiales, se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, lineamientos institucionales y evitar así, el daño antijurídico y la pérdida de imagen institucional.
15. Organizar y ejercer control a la prestación del servicio de vigilancia policial de sus unidades policiales, con el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos asignados.
16. Orientar y supervisar la ejecución de procedimientos y actividades operacionales, de acuerdo con las normas éticas, disciplinarias, protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, doctrina y lineamientos institucionales, para aportar a la legitimidad y confianza institucional.
17. Realizar el monitoreo de la jurisdicción a través de cámaras de video según capacidades de la unidad, con el propósito de orientar la atención de motivos de policía y requerimientos ciudadanos, así como aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la comisión de delitos.
18. Realizar coordinaciones con Fuerzas Militares, organismos de socorro u otras entidades de su jurisdicción, con el objetivo de atender de forma articulada eventos coyunturales y de emergencia.
19. Evaluar la prestación del servicio de vigilancia policial en su jurisdicción, con el propósito de identificar e implementar acciones de mejora y fortalecer la calidad del servicio y la optimización de capacidades.
20. Organizar, ejecutar y supervisar las actividades de seguridad física a instalaciones policiales, que deban desarrollarse en la estación de policía, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en la unidad policial.
21. Desplegar las acciones del servicio que permitan dar cumplimiento a las medidas de protección establecidas por las autoridades administrativas y judiciales, con el propósito de contribuir a salvaguardar los derechos humanos de las víctimas y cumplir con la normativa.

22. Efectuar actividades de sensibilización y socialización de violencias basadas en género, con el objetivo de prevenir y mitigar los delitos asociados a este tipo de violencias.
23. Realizar la atención de los casos priorizados y orientar a las unidades en temas relacionados con la atención de violencias basadas en género en la jurisdicción de la estación de policía, con el objeto de aportar al cumplimiento de las responsabilidades dadas a la Institución en el marco de la política pública aplicable en la materia.
24. Definir y actualizar la memoria local y topográfica o el instrumento que la Institución defina de la estación de policía y unidades a cargo, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con el objeto de aportar a la planeación y desarrollo del servicio de policía y a la toma de decisiones en la jurisdicción.
25. Liderar acciones de articulación con las dependencias responsables, con el objetivo de fortalecer la conservación, mantenimiento e imagen de las instalaciones, equipos y elementos asignados a las unidades policiales a su cargo.
26. Administrar los componentes logísticos, tecnológicos y parque automotor asignado, con el objetivo de tener disponibles los medios necesarios para el cumplimiento de la misionalidad institucional en la jurisdicción, de acuerdo con la normativa y lineamientos institucionales.
27. Identificar las necesidades de personal, logísticas y demás, con el propósito de gestionar el talento humano y coordinar la adquisición de los medios para el cumplimiento de la misionalidad.
28. Realizar las actividades de ubicación laboral del personal que hace parte de la estación de policía y unidades a cargo, así como, dinamizar las actividades de gestión humana y bienestar, con el propósito de contribuir a la administración del talento humano.
29. Realizar, dinamizar y supervisar la actualización de los sistemas de información asignados a la estación de policía y unidades a cargo, con el objetivo de aportar los datos que por directrices institucionales le corresponden, en el cumplimiento de la misionalidad institucional.
30. Difundir y desarrollar la aplicación de los lineamientos e instrumentos archivísticos, establecidos por el Archivo General de la Nación y adoptados por el dueño de proceso de gestión documental en la Policía Nacional, con el objetivo de cumplir con la normativa que regula la función archivística del Estado.
31. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. JURISDICCIÓN. La jurisdicción de la estación de policía regularmente corresponde al territorio en el que se divide cada municipio de Colombia; adicionalmente, se pueden establecer varias estaciones de policía en las ciudades capitales que lo ameriten por expansión urbana, crecimiento poblacional, índice de criminalidad u otras variables que incidan en la convivencia y seguridad ciudadana del sector, lo cual es definido mediante un diagnóstico y un estudio de planeación o documento idóneo que establezca la Institución para tal fin, y son elaborados por la policía metropolitana o departamento de policía, como unidad dueña de la necesidad y presentado a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, a través del conducto regular de la región de policía correspondiente, para análisis y concepto.

ARTÍCULO 27. SUBESTACIÓN DE POLICÍA. Es la unidad de la estación de policía, encargada de planear, dirigir, ejecutar y realizar seguimiento al servicio de vigilancia policial en centros poblados, corregimientos, inspecciones de policía, caseríos y veredas, con el objetivo de aportar a la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción. La Subestación de Policía cumple las siguientes funciones:

1. Planear, organizar y ejecutar la prestación del servicio de vigilancia policial, de acuerdo con las necesidades de la jurisdicción, con el objetivo de prevenir y contrarrestar situaciones y comportamientos contrarios a la convivencia y la comisión de hechos punibles.
2. Operacionalizar la gestión comunitaria en la jurisdicción, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
3. Emplear los medios de policía y las medidas correctivas, establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana o el que haga sus veces, con el propósito de restablecer la convivencia en la jurisdicción.
4. Desarrollar la aplicación de la mediación policial, con el objetivo de desescalar conflictos de convivencia y generar acuerdos voluntarios entre las partes.

5. Ejecutar las normas emanadas por las entidades político-administrativas, con el objeto de aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y mitigar la comisión de delitos en la jurisdicción.
6. Organizar, ejecutar y supervisar las actividades de seguridad física a instalaciones policiales, que deban desarrollarse en la subestación de policía, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en la unidad policial.
7. Desarrollar y supervisar los procedimientos asociados al proceso de prevención y control policial o el que haga sus veces, de acuerdo con las normas éticas, disciplinarias, protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, doctrina y lineamientos institucionales, con el propósito de aportar a la cultura de la legalidad y transparencia institucional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 28. COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA. Es la unidad de la estación de policía, encargada de desarrollar, supervisar y controlar el servicio de vigilancia policial en los perímetros urbanos, con el objetivo de aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y a contrarrestar la comisión de delitos en la jurisdicción. El Comando de Atención Inmediata cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar la prestación del servicio de vigilancia policial, de acuerdo con la planeación de la estación de policía y conforme a las necesidades de cada jurisdicción, con el propósito de aportar al cumplimiento de la misión institucional.
2. Prestar el servicio y atención a las personas que lo requieran, para el despliegue de las acciones institucionales, de acuerdo con la competencia y alcance de la unidad policial.
3. Emplear los medios de policía y las medidas correctivas, establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana o el que haga sus veces, con el propósito de restablecer la convivencia en la jurisdicción.
4. Ejecutar las normas emanadas por las entidades político-administrativas, con el objeto de aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y mitigar la comisión de delitos en la jurisdicción.
5. Ejercer supervisión y control sobre el personal uniformado de su jurisdicción, para que la aplicación de los medios y medidas correctivas y procedimientos policiales, se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, lineamientos institucionales y evitar así, el daño antijurídico y la pérdida de imagen institucional.
6. Desarrollar la aplicación de la mediación policial, con el objetivo de desescalar conflictos de convivencia y generar acuerdos voluntarios entre las partes.
7. Desarrollar y supervisar los procedimientos asociados al proceso de prevención y control policial o el que haga sus veces, de acuerdo con las normas éticas, disciplinarias, protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, doctrina y lineamientos institucionales, con el propósito de aportar a la cultura de la legalidad y transparencia institucional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO II

DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ARTÍCULO 29. ESTRUCTURA INTERNA DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Para el cumplimiento de su misión, la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, tiene la siguiente estructura interna:

1. Seccional de Investigación Criminal (SIJIN)
- 1.1. Subjefatura de Investigación Criminal (SUBIN)
- 1.1.1. Grupo Investigación Judicial (GRUIJ)

1.1.2.	Grupo Investigación Criminalística	(GUCRI)
1.1.3.	Grupo Análisis y Administración de Información Criminal	(GRAIC)
1.1.4.	Unidad Básica de Investigación Criminal	(UBIC)
1.1.5.	Unidad Antiexplosivos, Antiterrorismo y Respuesta a Incidentes NBQRE	(UNATE)

ARTÍCULO 30. SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Regional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar y responder por las funciones que la Constitución Política, leyes y reglamentos que le asignan en materia de policía judicial a la Policía Nacional, en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo que ejecutan funciones de policía judicial. La Seccional de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Liderar la selección de los objetivos operacionales y el cumplimiento de los mismos a nivel seccional, con el propósito de contribuir al esclarecimiento del delito.
2. Desarrollar en coordinación con la rama jurisdiccional, las labores investigativas y técnicas, con sujeción a las facultades que le otorguen las leyes y los reglamentos.
3. Coordinar con la Regional de Investigación Criminal, el funcionamiento de la policía judicial y la ejecución de los procedimientos del proceso de investigación criminal, con el objetivo de afectar actores y organizaciones criminales que afectan su jurisdicción.
4. Consolidar la información estadística delincriminal y contravencional de cada unidad policial, en coordinación con las fuentes de información autorizadas, con el objetivo de contar con la información frente a las conductas y situaciones presentadas en cada jurisdicción.
5. Realizar análisis criminológicos que se requieran para el desarrollo de los procedimientos y los servicios del proceso de investigación criminal en la jurisdicción.
6. Propender por el desarrollo y mejoramiento continuo de la relación funcional y de cooperación con las instancias regionales y locales de la Fiscalía General de la Nación, Justicia Penal Militar y demás entes que conforman la Rama Judicial y el Poder Público.
7. Ejecutar los procedimientos de administración y soporte a la investigación criminal relacionados con planeación, talento humano, logística, gestión financiera y gastos reservados, con el propósito de generar alineación y cumplimiento con las responsabilidades emanadas por el mando institucional.
8. Establecer y presentar ante el comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo las necesidades de la Seccional de Investigación Criminal, con el propósito de fortalecer las capacidades con que cuenta para la ejecución del proceso de investigación criminal.
9. Establecer alianzas estratégicas entre la Institución y el sector empresarial, para la seguridad y el control de los delitos que afectan al sector productivo a nivel de su jurisdicción a través de los frentes de seguridad empresarial.
10. Supervisar y realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos por los grupos que le aportan al despliegue de las actividades del proceso de investigación criminal, con el propósito de verificar la gestión desarrollada por la unidad.
11. Coordinar las actividades operativas e investigativas que las direcciones realicen en conjunto con organismos locales, regionales, nacionales o internacionales, previo conocimiento del comandante de la unidad policial de su jurisdicción.
12. Propender por el cumplimiento de los protocolos establecidos para el registro, la modificación, la cancelación de decisiones judiciales y la actualización de la información de las personas en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes; así mismo, para la consulta de información a personas respecto a los antecedentes penales y requerimientos judiciales en dicho sistema, de acuerdo con la normativa, con el propósito de atender los requerimientos judiciales.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La Seccional de Investigación Criminal depende administrativamente de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para la administración del talento humano en los aspectos de vinculación, desvinculación, coordinación de capacitaciones, traslados y la dependencia operativa está a cargo de la Policía Metropolitana de Soacha, así como para el apoyo logístico y financiero.

ARTÍCULO 31. SUBJEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de verificar el funcionamiento y sinergia de los grupos de la

seccional, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por el jefe Seccional de Investigación Criminal. La Subjefatura de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejercer el control general de la gestión que desarrollan los grupos investigativos, para dar cumplimiento a la misión de la seccional a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el trámite interno de los asuntos legales, administrativos, fiscales y disciplinarios de los grupos y unidades de la seccional para su correcto desempeño.
3. Dar cumplimiento a los objetivos operacionales planteados dentro de las herramientas de seguimiento operacional definidas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y por el jefe de la seccional de investigación criminal, con el propósito de afectar los fenómenos criminales presentados en su jurisdicción o en el marco de su competencia.
4. Realizar seguimiento a las órdenes de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos o compromisos de carácter técnico o investigativo adquiridos por la Seccional de Investigación Criminal con la Fiscalía General de la Nación.
5. Supervisar la inserción de las órdenes de trabajo y los resultados investigativos de las dependencias de la Seccional en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 32. GRUPO INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Es la dependencia de la Subjefatura de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar los procedimientos y actividades de investigación Judicial contra los fenómenos criminales que afectan su jurisdicción, de acuerdo con el modelo operacional definido por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. El Grupo Investigación Judicial cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar las actividades y procedimientos de la Investigación Judicial, para contrarrestar los actores y organizaciones criminales que afectan la jurisdicción.
2. Desarrollar la investigación judicial de los delitos ocurridos en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, según su misionalidad, para el esclarecimiento de conductas punibles en apoyo a la administración de justicia.
3. Atender los requerimientos de autoridades judiciales, en cumplimiento de los requisitos normativos, con el propósito de contribuir a la administración de justicia.
4. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en el ámbito de investigación judicial, para el fortalecimiento del servicio de investigación criminal.
5. Analizar el comportamiento de los delitos de su competencia y proponer al jefe de la Seccional de Investigación Criminal, planes y acciones para contrarrestarlos.
6. Establecer estrategias de comunicación e intercambio de información con los grupos homólogos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, para el desarrollo de investigaciones estructurales.
7. Realizar asistencia en investigación criminal a las operaciones ejecutadas por las Fuerzas Militares, con el objetivo de desplegar las capacidades del proceso en mencionadas unidades cuando se requiera.
8. Ejecutar investigaciones judiciales, para el esclarecimiento de hechos donde se vean afectados los mecanismos de participación democrática.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo Investigación Judicial despliega sus capacidades a través de líneas investigativas contra los delitos de seguridad territorial y el crimen organizado que se presenta en la jurisdicción asignada a cada seccional de investigación criminal.

Igualmente, presta apoyo a los despachos fiscales de las fiscalías delegadas ante los jueces penales especializados del circuito y municipales, excepto las jurisdicciones de las policías metropolitanas y departamentos de policía que son cubiertas por las unidades básicas de investigación criminal.

También, donde existan unidades de reacción inmediata de la Fiscalía General de la Nación, se

asignarán los funcionarios y las capacidades requeridas, para la realización de los actos urgentes y demás actividades investigativas, de acuerdo con la misionalidad y competencia.

En esta misma línea, donde existan juzgados penales militares policiales, se dispondrá de los funcionarios para que adelanten los procesos investigativos y operativos, relacionados con los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo y con relación al mismo, quienes ejecutan los actos urgentes y demás actividades investigativas.

ARTÍCULO 33. GRUPO INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA. Es la dependencia de la Subjefatura de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de realizar actividades de criminalística de campo y análisis forenses, con el propósito de apoyar la administración de justicia en su jurisdicción. El Grupo Investigación Criminalística cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y las actividades de investigación criminalística, con el objeto de aportar insumos al esclarecimiento de las conductas punibles.
2. Prestar asesoría técnica en materia forense a las autoridades judiciales, administrativas, disciplinarias, entidades del Estado y unidades policiales, de acuerdo con los requerimientos realizados, con el propósito de apoyar la administración de justicia.
3. Promover estrategias de comunicación e intercambio de información, con el Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística o con el Componente de Policía Científica y Criminalística según corresponda, con el objeto de fortalecer y dinamizar las actividades en el marco de la investigación criminalística.
4. Articular las actividades de investigación criminalística con los demás campos de la investigación criminal, con el propósito de fortalecer la obtención de resultados orientativos y de soporte en los procesos investigativos.
5. Supervisar la inserción y actualización de los sistemas de información y bases de datos con las actividades y resultados periciales, con el objeto de aportar a la calidad y disposición del dato.
6. Ejecutar el procedimiento de toma de muestras, para el empadronamiento de las armas de fuego con permiso de tenencia o porte, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.
7. Realizar la recepción, la radicación, la sistematización, la custodia transitoria y la transferencia de los elementos materiales probatorios y evidencia física, con el propósito de dinamizar los dictámenes periciales, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
8. Supervisar las actividades que realice la Unidad Antiexplosivos, Antiterrorismo y Respuesta a Incidentes NBQRE y la Unidad Técnica de Identificación de Automotores, con el propósito de aportar al despliegue del servicio técnico científico forense.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO ANÁLISIS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Subjefatura de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de procesar la estadística delincriminal reportada por las unidades policiales de su jurisdicción, producir análisis criminal o criminológico, administrar y aportar información para el desarrollo de los procesos de investigación criminal. El Grupo Análisis y Administración de Información Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar el ciclo de información sobre personas y organizaciones delincriminales, con el propósito de apoyar el desarrollo de los procesos investigativos y asesorar la toma de decisiones en su jurisdicción en el marco de la persecución penal.
2. Realizar el registro de decisiones judiciales de personas y su actualización en el Sistema de Información destinado para la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales de personas, previo cumplimiento de los protocolos establecidos; así mismo, efectúa la consulta de información a personas respecto a los antecedentes penales y requerimientos judiciales en dicho sistema, de acuerdo con la normativa, con el propósito de mantener una base de datos con información veraz y confiable.
3. Realizar dentro de los términos establecidos la respuesta a Derechos de Petición y acciones de tutela allegados por cualquiera de los canales de información, con relación a la información procedente del Sistema de Información destinado para la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales de personas, con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y normativos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Registrar, consolidar y administrar la estadística delincinencial, contravencional y operativa de la jurisdicción, en coordinación con el Área Investigación Criminológica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el objetivo contar con información veraz que permita asesorar al mando Institucional y Gobierno nacional.
5. Formular recomendaciones a través del desarrollo de análisis y estudios criminológicos, con el objeto de orientar la toma de decisiones.
6. Coordinar con las unidades de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, la recolección e intercambio de información para identificar las estructuras delincuenciales que afectan la seguridad ciudadana de la jurisdicción.
7. Suministrar información y asesoría para el desarrollo de los procesos investigativos, que conduzcan a la individualización, identificación, judicialización, captura de integrantes y desarticulación de las diferentes organizaciones criminales de la jurisdicción.
8. Realizar procesos de validación en los sistemas de información, con el objeto de contar con la calidad del dato, de acuerdo los parámetros establecidos.
9. Generar la suscripción de alianzas y convenios con observatorios, centros de investigación públicos y privados, con el objetivo de articular esfuerzos de cooperación en el desarrollo de productos criminológicos.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 35. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Subjefatura de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar procedimientos de investigación judicial, criminalística de campo y análisis criminal, para contribuir a la administración de justicia. La Unidad Básica de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades inherentes a la investigación judicial, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia o jurisdicción.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de policía judicial que remita la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de investigaciones de los delitos de su competencia.
3. Realizar las actividades de criminalística de campo, para el apoyo de los procesos investigativos frente a los delitos de su competencia.
4. Seleccionar objetivos operacionales y ejecutar los mismos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el objetivo de contribuir a la administración de justicia.
5. Coordinar con los entes judiciales de la jurisdicción la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas.
6. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con otras unidades, así como el desarrollo de investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos de su competencia.
7. Identificar y recolectar información relacionada con las estructuras y actores criminales, dinamizadores de los fenómenos delincuenciales, con el propósito de estructurar documentos de análisis que aporten a la investigación criminal.
8. Actualizar los sistemas de información con relación a las estructuras y actores criminales de afectación, para su priorización y seguimiento en la gestión operativa, conforme a los lineamientos establecidos.
9. Realizar el cruce de información con unidades homólogas de investigación criminal, para aportar a la persecución penal de las dinámicas delincuenciales y sus actores dinamizadores.
10. Estructurar productos de análisis criminal, que aporten al esclarecimiento y a la persecución penal de conductas delictivas de su jurisdicción o competencia.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. UNIDAD ANTIEXPLOSIVOS, ANTITERRORISMO Y RESPUESTA A INCIDENTES NBQRE. Es la dependencia de la Subjefatura de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de desarrollar procedimientos antiexplosivos antiterroristas en la atención de incidentes con explosivos, investigación posterior a una explosión, el rastreo e identificación de material explosivo y respuesta a incidentes NBQRE. La Unidad Básica Antiexplosivos, Antiterrorismo y Respuesta a Incidentes NBQRE cumple las siguientes funciones:

1. Realizar las diligencias técnicas en el lugar de los hechos donde se ha producido una explosión, para la búsqueda y recolección de elementos materiales probatorios y evidencia física, que permita la identificación positiva de las causas y circunstancias que la ocasionaron.
2. Atender los requerimientos de asesoría técnica, capacitación y apoyo procedimental que soliciten las autoridades judiciales, las unidades policiales y los organismos de seguridad en las labores antiterroristas de prevención, desactivación y destrucción de material explosivo y respuesta a incidentes NBQRE, para el mantenimiento y restablecimiento del orden público en la jurisdicción.
3. Realizar análisis de los elementos materiales de prueba y evidencia física incautada o recolectada en el lugar de hechos relacionada con material explosivo, artefactos explosivos y aquellos recolectados en actividades de investigación post-explosión.
4. Responder los requerimientos allegados al grupo, con el objetivo de realizar el rastreo e identificación de explosivos y agentes NBQRE de los diferentes organismos que lo soliciten.
5. Asistir a inspecciones judiciales de explosivos que sean incautados en la jurisdicción, con el propósito de obtener información completa para realizar el rastreo y orientar las investigaciones relacionadas con tráfico ilegal de material explosivo.
6. Insertar las actividades y los resultados de investigación en los sistemas de información para la actualización y el análisis criminal.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III

DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL

ARTÍCULO 37. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Seccional de Inteligencia Policial de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, tiene la siguiente estructura orgánica interna:

1.	Seccional de Inteligencia Policial	(SIPOL)
1.1.	Grupo Contrainteligencia	(GUCIT)
1.2.	Grupo Operaciones de Inteligencia	(GROPI)
1.3.	Grupo Producción de Inteligencia	(GRUPI)
1.4.	Unidad Básica de Inteligencia	(UBI)

ARTÍCULO 38. SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL. Es la unidad desconcentrada de la Subdirección de Inteligencia Policial, en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, encargada de desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia, con el objetivo de producir inteligencia estratégica y operacional, que permita orientar la toma de decisiones del mando, de acuerdo con la misionalidad de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. La Seccional de Inteligencia Policial cumple las siguientes funciones:

1. Autorizar mediante misiones de trabajo las actividades de inteligencia y contrainteligencia, acorde con la normatividad, las líneas de despliegue en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia y requerimientos adicionales.
2. Realizar la recolección de datos, procesamiento, análisis y difusión de inteligencia y contrainteligencia, en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y demás normatividad, soportado en misiones de trabajo.
3. Disponer de las capacidades humanas, técnicas y tecnológicas, de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, que contribuyan a la identificación, localización y afectación de organizaciones criminales o delincuenciales; así como, actores, factores, fenómenos y demás amenazas internas y externas contra los derechos humanos y la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.
4. Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento, actualización y mantenimiento técnico y tecnológico que se requiera para generar la producción de inteligencia y contrainteligencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Identificar y revisar que los datos e información que haya sido registrada en las bases de datos cumplan con los fines y límites de la ley; así mismo, proponer la información para actualizar, corregir y retirar ante el comité determinado por la Dirección de Inteligencia Policial, cuando se den los criterios fijados para tal fin.
6. Aplicar los protocolos de protección de datos y de seguridad de la información, para controlar y supervisar la recepción y la difusión de los productos e informaciones de inteligencia y contrainteligencia, de forma segura a los receptores autorizados por la Dirección de Inteligencia Policial.
7. Verificar el ingreso y salida de información de las bases de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, con el propósito de supervisar de manera prioritaria su reserva constitucional y legal, y que no esté almacenada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político, afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.
8. Difundir informes de inteligencia y contrainteligencia, conforme a los parámetros establecidos en el Proceso de Inteligencia Policial.
9. Ejecutar la actividad de evaluar y retroalimentar los informes de inteligencia contrainteligencia, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia Policial.
10. Supervisar el desarrollo de las actividades de inteligencia, que deben ejecutar las unidades básicas de inteligencia, para determinar el aporte a los objetivos institucionales y del servicio de inteligencia policial.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La seccional de inteligencia policial depende administrativamente de la Dirección de Inteligencia Policial para los efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado; así como, en lo relacionado con el apoyo para el crecimiento y desarrollo tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices en las áreas propias de la naturaleza del servicio de inteligencia policial. Su dependencia operativa está a cargo de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, quienes cumplen lo establecido para el despliegue del Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y la normatividad que las regula.

PARÁGRAFO 2. Quienes autoricen y desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia acorde con la misionalidad de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, deben observar los fines, límites, principios y prohibiciones contenidas en la ley de inteligencia y contrainteligencia. Además, *"en ningún caso la información de inteligencia y contrainteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición"*.

PARÁGRAFO 3. Conforme a la ley de inteligencia y contrainteligencia, ningún funcionario que autorice o desarrolle funciones de inteligencia y contrainteligencia puede vincular los niños, las niñas y los adolescentes para que lleven a cabo actividades de inteligencia o contrainteligencia.

ARTÍCULO 39. GRUPO CONTRAINTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de realizar la recolección de datos, el procesamiento de información y análisis de contrainteligencia, para la generación de conocimiento y asesoría en la toma de decisiones del mando institucional y el gobierno nacional, ante posibles amenazas internas o externas que puedan afectar el servicio de policía y las instituciones del Estado, en el marco del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. El Grupo Contrainteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar métodos de recolección de datos que cumplan el marco normativo, y asegurar su disponibilidad para el procesamiento de información en cumplimiento a las necesidades de contrarrestar amenazas internas o externas que afecten el régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Coordinar con autoridades judiciales, administrativas, disciplinarias u otras, la articulación de capacidades que permitan fortalecer las actividades de contrainteligencia, enfocadas a la mitigación de hechos que afecten la transparencia institucional.
3. Recolectar datos para el desarrollo del estudio de credibilidad y confiabilidad, acorde con las necesidades de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el nivel central.
4. Procesar y analizar la información de contrainteligencia en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y demás normatividad, soportado en misiones de trabajo, de acuerdo con las fenomenologías del territorio.
5. Proponer al jefe de seccional los documentos y registro de datos de contrainteligencia para ser presentados ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiro de Datos, acorde con los criterios establecidos.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 40. GRUPO OPERACIONES DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de ejecutar las estrategias operacionales definidas por el mando institucional y el servicio de inteligencia policial, para enfrentar los desafíos y la afectación a la seguridad pública, que generan los grupos armados al margen de la ley a nivel seccional. El Grupo Operaciones de Inteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Efectuar métodos de recolección de datos mediante los medios humanos y técnicos establecidos en la planificación operacional de inteligencia, que permitan la identificación y localización de objetivos, organizaciones y estructuras de crimen organizado u otros actores identificados.
2. Evaluar las fuentes humanas, acorde con la información suministrada y la efectividad de esta, de conformidad con las necesidades de la unidad policial, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Ejecutar estrategias tendientes a la vinculación de potenciales fuentes humanas para la administración de datos, que permitan la identificación de actores y estructuras dinamizadoras de delitos.
4. Realizar las coordinaciones con entidades internas y externas, con el propósito de orientar la afectación y desarticulación de los actores o estructuras dinamizadoras de los delitos, acorde con las categorías, estructuras de crimen organizado u otros actores identificados.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 41. GRUPO PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de desarrollar las actividades de recolección de datos, procesamiento y análisis de inteligencia a nivel local, con el fin de producir inteligencia estratégica y operacional, ante posibles amenazas internas o externas que puedan afectar el régimen democrático, régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. El Grupo Producción de Inteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Realizar la recolección de datos, procesamiento y análisis de inteligencia estratégica y operacional en los territorios, en cumplimiento al Plan Nacional de Inteligencia, requerimientos adicionales y demás normatividad vigente.
2. Desarrollar la recolección de datos a través del monitoreo del espectro electromagnético y fuentes abiertas, que aporten a la producción de inteligencia, alineada a los objetivos institucionales, líneas de despliegue del Plan Nacional de Inteligencia y demás requerimientos adicionales.
3. Desplegar acciones que permitan que los datos procesados se encuentren disponibles en la base de datos de inteligencia, aportando a la producción de inteligencia estratégica y operacional.
4. Ejecutar los planes de búsqueda de información necesarios para suplir los vacíos de información en la producción de inteligencia, en el marco de las líneas del Plan Nacional de Inteligencia o requerimientos adicionales.
5. Producir inteligencia de acuerdo con el marco jurídico, para orientar la toma de decisiones, alineado al régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.
6. Coordinar los centros integrados de información e inteligencia, como mecanismos de intercambio de inteligencia, para la articulación de capacidades, con las instituciones del Estado, en función de mitigar riesgos, amenazas y vulnerabilidades en los escenarios a nivel local.

7. Proponer al jefe de seccional, los registros de datos e informes de inteligencia para ser presentados ante el Comité de Actualización, Corrección y Retiros de Datos, para la modificación correspondiente, acorde con los criterios establecidos.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 42. UNIDAD BÁSICA DE INTELIGENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Inteligencia Policial, encargada de desplegar el servicio de inteligencia policial en una jurisdicción estratégicamente establecida, para identificar y contrarrestar los actores, factores y fenómenos que afecten la seguridad pública. La Unidad Básica de Inteligencia cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar la actividad de recolectar datos, acorde con los parámetros establecidos para el desarrollo de esta, para la producción de inteligencia estratégica y operacional.
2. Articular el intercambio de información con los grupos de la Seccional de Inteligencia Policial, para el desarrollo de las acciones contra los objetivos institucionales y gubernamentales establecidos.
3. Administrar la información suministrada por las fuentes humanas, que acorde con la efectividad de esta, permitan el desarrollo de las operaciones contra los actores, factores y fenómenos.
4. Realizar las coordinaciones con entidades internas y externas, con el propósito de orientar la afectación y desarticulación de los actores o estructuras dinamizadoras de los delitos, acorde con las categorías, organizaciones y estructuras de crimen organizado u otros actores identificados, previa autorización del jefe Seccional de Inteligencia Policial.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normativa vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las actividades de inteligencia y la creación de las unidades básicas de inteligencia en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo; además, de los parámetros fijados en la normatividad que las regulan, se tiene en cuenta la identificación y priorización de actores, amenazas, factores o fenómenos que afecten la seguridad y el orden público, de lo contrario se realiza el apoyo y cobertura a dichas unidades policiales, desde la Seccional de Inteligencia.

CAPÍTULO IV

DE LA SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 43. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, tiene la siguiente estructura orgánica interna:

1.

Seccional de Carabineros y Protección Ambiental

(SECAR)
- 1.1.

Grupo Policía Ambiental y Recursos Naturales

(GUBIM)
- 1.2.

Grupo Carabineros

(GCARB)
- 1.3.

Grupo Guías K9

(GRUK9)

ARTÍCULO 44. SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. Es la dependencia de la Regional de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar y articular las capacidades de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de cumplir con la misionalidad de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. La Seccional de Carabineros y Protección Ambiental cumple las siguientes funciones:

1. Desplegar estrategias, planes, programas, procedimientos y actividades relacionadas con la protección al ambiente, los recursos naturales y demás que sean de competencia de la Dirección de Carabineros y protección Ambiental, con el propósito de aportar a la convivencia, la seguridad ciudadana y seguridad pública.

2. Desplegar y dinamizar la gestión comunitaria en el marco de la misionalidad de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, con el propósito de coadyuvar a la protección ambiental y los recursos naturales.
3. Participar en las instancias de planificación en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar desde su misionalidad en el desarrollo y fortalecimiento de la prestación del servicio de policía.
4. Promover y dinamizar la suscripción y aplicación de actos administrativos locales por parte de las autoridades competentes, con el propósito de proteger el ambiente y los recursos naturales.
5. Dinamizar y supervisar el desarrollo de las tareas y actividades administrativas, que se deban desarrollar, con el propósito de tener las capacidades y medios para cumplir con la misionalidad, objetivos y metas asignadas.
6. Orientar, supervisar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos asignados.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La seccional de carabineros y protección ambiental, depende administrativamente de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y orientación de la misionalidad; igualmente, en lo relacionado con apoyo y crecimiento tecnológico. Para el desarrollo de sus funciones y actividades misionales dependen operativamente de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo; así como, para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 45. GRUPO POLICÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. Es la dependencia de la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de desplegar los procedimientos y actividades para la prevención, disuasión y control al tráfico de la flora y fauna, al maltrato animal y a la contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables. El Grupo Policía Ambiental y Recursos Naturales cumple las siguientes funciones:

1. Planificar la ejecución de planes, programas y acciones de control a la afectación a la biodiversidad y al maltrato animal, con el objetivo de aportar a la mitigación de daños ambientales y al bienestar animal.
2. Desarrollar la gestión comunitaria, con el propósito de aportar a la prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el tráfico de la flora y fauna, el maltrato animal y la contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Apoyar y acompañar a las autoridades ambientales, de acuerdo a la competencia institucional, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos sobre el tráfico de la flora y fauna, maltrato animal y contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables.
4. Efectuar la aplicación de las disposiciones relacionadas con la protección al ambiente y los recursos naturales, con el propósito de aportar a la mitigación de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que los afectan.
5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 46. GRUPO CARABINEROS. Es la dependencia de la Seccional Carabineros y Protección Ambiental, encargada de ejecutar planes, programas, actividades y procedimientos con carabineros, para aportar a la prestación del servicio de policía. El Grupo Carabineros cumple las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar actividades y procedimientos, con el propósito de contribuir a la convivencia, la seguridad ciudadana y fortalecer la imagen institucional con la utilización de carabineros.
2. Desarrollar la gestión comunitaria con la utilización de carabineros, con el propósito de aportar a la prevención de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el tráfico de la flora y fauna, el maltrato animal y la contaminación de los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Ejecutar las actividades y tareas de logística y abastecimiento que requieren los semovientes equinos, con el propósito de tenerlos dispuestos para apoyar el servicio de policía.
4. Ejecutar los planes inherentes a la medicina veterinaria preventiva, con el propósito de mantener las condiciones de salud de los semovientes equinos asignados.

5. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 47. GRUPO GUÍAS K9. Es la dependencia desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, encargada de direccionar las actividades de las unidades básicas K9 en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con las normas, parámetros y lineamientos que le apliquen. El Grupo Guías K9 cumple las siguientes funciones:

1. Liderar y articular a las unidades básicas K9 de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar y cumplir con los requerimientos y necesidades del servicio.
2. Desplegar las capacidades de los guías caninos en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el objetivo de aportar al cumplimiento de la misionalidad de estas.
3. Identificar y presentar las necesidades de inversión y mantenimiento de las unidades básicas K9, ante las instancias que correspondan, con el objeto de obtener la asignación de recursos financieros y medios para cumplir con la misionalidad de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Asesorar y acompañar a las unidades y dependencias que tienen asignadas unidades básicas K9, con el propósito de verificar y dinamizar el cumplimiento de la normatividad, directrices y parámetros determinados para los guías caninos.
5. Ejecutar y coordinar la atención médico veterinaria en los caninos asignados a las unidades básicas K9 a su cargo, con el objeto de atender las necesidades de salud y bienestar de los seres sintientes.
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El grupo guías K9 depende administrativamente de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, para efectos de administración del talento humano en los aspectos relativos a su vinculación, desvinculación, capacitación y traslado; además, para el suministro y el mantenimiento de las condiciones de entrenamiento en los caninos; también, en lo relacionado con la orientación en el cumplimiento de la misionalidad y alineación a las políticas, metas y objetivos que debe cumplir en aporte a la misionalidad de la dirección. Su dependencia operativa está a cargo de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, quien cumple con la normatividad y directrices establecidas para el despliegue de los guías caninos.

CAPÍTULO V

DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 48. ESTRUCTURA DE LA SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Para el cumplimiento de su misionalidad, la Seccional de Protección y Servicios Especiales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, tiene la siguiente estructura orgánica interna:

1.	Seccional de Protección y Servicios Especiales	(SEPRO)
1.1.	Grupo Protección a Personas e Instalaciones	(GUPRO)
1.2.	Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia	(GINAD)
1.3.	Grupo Protección al Turismo y Patrimonio Nacional	(GUTUR)
1.4.	Unidad Básica de Investigación Criminal – DIPRO	(UBIC)

ARTÍCULO 49. SECCIONAL DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES. Es la dependencia de la Coordinación Seccionales de Protección y Servicios Especiales, encargada de direccionar los servicios de protección a personas e instalaciones físicas, a la infancia y adolescencia y al turismo y patrimonio nacional, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. La Seccional de Protección y Servicios Especiales cumple las siguientes funciones:

1. Desplegar estrategias, planes, programas y procedimientos relacionados con la protección a personas e instalaciones, protección a la infancia y adolescencia y protección al turismo y patrimonio nacional en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con las necesidades, competencia institucional y normatividad aplicable en la materia.
2. Participar en la planeación operacional de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar desde su misionalidad en el desarrollo y prestación del servicio de policía.
3. Dinamizar y supervisar el desarrollo de las tareas administrativas, inherentes a la seccional y unidades de protección y servicios especiales de su jurisdicción, con el propósito de tener las capacidades y medios para cumplir con la misionalidad, objetivos y metas asignadas.
4. Mantener actualizadas las bases de datos relacionadas con el cumplimiento de su misionalidad, para disponer de información que aporte a la planeación del servicio y a la toma de decisiones.
5. Promover la suscripción de actos administrativos locales por parte de las autoridades competentes, con el propósito de proteger la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes; así como, la protección al turismo y patrimonio nacional en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
6. Orientar, supervisar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos asignados.
7. Supervisar la ejecución de los estudios de nivel de riesgo a personas, previa orden emitida por el director de Protección y Servicios Especiales, o comandante de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar a la toma de decisiones en la protección a personas a cargo de la Policía Nacional.
8. Supervisar el desarrollo del servicio de seguridad física a instalaciones policiales, gubernamentales, diplomáticas y las se encuentren vinculadas a compromisos de convenios a cargo de la Policía Nacional en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de verificar el acatamiento de los lineamientos institucionales y normas aplicables en la materia.
9. Participar en el "Comité de Evaluación de Nivel de Riesgo – CENIR", con el propósito de dinamizar el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asignadas a la seccional, de acuerdo con su misionalidad y competencia.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Talento Humano de la seccional de protección y servicios especiales, depende operativamente de Policía Metropolitana de Soledad y Malambo y administrativamente de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, para efectos de capacitación, vinculación y desvinculación, traslados, comisiones orientación de la misionalidad y apoyo para el servicio policial.

ARTÍCULO 50. GRUPO PROTECCIÓN A PERSONAS E INSTALACIONES. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar el despliegue del servicio de protección a personas con nivel de riesgo comprobado y seguridad física a instalaciones gubernamentales, diplomáticas y las se encuentren vinculadas a compromisos de convenios a cargo de la Policía Nacional ubicadas en la jurisdicción. El Grupo Protección a Personas e Instalaciones cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar y desplegar estrategias, planes y programas relacionados con la protección a personas a cargo de la Policía Nacional con nivel de riesgo comprobado y seguridad física a instalaciones gubernamentales, diplomáticas y las se encuentren vinculadas a compromisos de convenios a cargo de la Policía Nacional ubicadas en la jurisdicción, con el propósito de cumplir con los lineamientos institucionales y normas aplicables en la materia.
2. Liderar, ejecutar, supervisar y coordinar los servicios de protección a personas con nivel de riesgo comprobado y los de seguridad física a instalaciones gubernamentales y diplomáticas de responsabilidad de la Institución en la jurisdicción, con el propósito de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad de las personas y proteger los activos vitales.
3. Registrar las acciones del servicio de protección a personas y seguridad física a instalaciones, en los instrumentos físicos y tecnológicos dispuestos para tal fin, con el propósito de realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones a cargo de la Institución en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
4. Realizar estudios de nivel de riesgo a personas e inspecciones de seguridad para implementar medidas de protección que corresponda a la jurisdicción y los servicios en las instalaciones

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- policiales, gubernamentales, diplomáticas y las se encuentren vinculadas a compromisos de convenios a cargo de la Policía Nacional, con el objetivo de contribuir a salvaguardar la vida, integridad física y proporcionar seguridad física a los activos vitales.
5. Establecer los dispositivos de protección en eventos a que haya lugar con la población objeto, previa solicitud y avales tramitados por las instancias competentes, con el propósito de alinearlos a la normatividad aplicable en la materia, parámetros y capacidades institucionales.
 6. Coordinar, ejecutar y supervisar los servicios extraordinarios de protección y seguridad, que sean tramitados por las instancias competentes, con el objeto de proporcionar la seguridad a las personalidades y delegaciones que concurren en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.
 7. Identificar y gestionar la posible afectación de los servicios de protección a personas y de seguridad física a instalaciones policiales, gubernamentales, diplomáticas y las se encuentren vinculadas a compromisos de convenios a cargo de la Policía Nacional, con el propósito de adoptar medidas que conlleven a prevenir la materialización de riesgos y evitar daños antijurídicos.
 8. Supervisar y controlar el desempeño de los funcionarios que integran los esquemas de protección a personas y el servicio de seguridad física a las instalaciones gubernamentales, diplomáticas y las se encuentren vinculadas a compromisos de convenios a cargo de la Policía Nacional en la jurisdicción, con el propósito de dar cumplimiento a las responsabilidades y funciones asignadas.
 9. Realizar coordinaciones con autoridades territoriales y unidades militares, en relación a la protección y seguridad de los mecanismos de veeduría, monitoreo y verificación y los que se establezcan en el marco de construcción de paz, con el propósito de cumplir con las responsabilidades asignadas a la Institución en la normatividad aplicable en la materia.
 10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 51. GRUPO PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de ejecutar programas y campañas de prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia. El Grupo Protección a la Infancia y Adolescencia cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar actividades de gestión comunitaria, de vigilancia y control en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el propósito de aportar al cumplimiento de las metas y objetivos asignados.
2. Desplegar estrategias, planes y programas de protección a la infancia y adolescencia en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, con el propósito de aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y a la mitigación de riesgos sociales, delitos y fenómenos emergentes que afecten o pongan en riesgo la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. Coordinar con entidades públicas y privadas de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, alianzas interinstitucionales en temas relacionados a la educación, cooperación, asesoría, financiamiento, entre otros asuntos, con el propósito de fortalecer la prestación del servicio de protección a la infancia y adolescencia.
4. Realizar seguimiento a las conductas punibles y fenómenos sociales que afecten la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes en la jurisdicción, con el propósito de iniciar la ruta de atención y proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Recepcionar las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre amenazas o vulneraciones en los niños, las niñas y los adolescentes, durante el desarrollo de las actividades de gestión comunitaria, de vigilancia y control, con el propósito de activar la ruta de protección y proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
6. Divulgar la normatividad y parámetros de actuación aplicables en la protección de los niños, las niñas y los adolescentes, con el propósito de orientar a los funcionarios y unidades policiales de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, en la ejecución de actividades y procedimientos de atención a esta población.
7. Realizar labores de vigilancia y control en las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia, con el propósito de brindar seguridad a los niños, las niñas y los adolescentes y evitar su evasión.

8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 52. GRUPO PROTECCIÓN AL TURISMO Y PATRIMONIO NACIONAL. Es la dependencia de la Seccional de Protección y Servicios Especiales, encargada de brindar seguridad a los destinos de interés turísticos y protección del patrimonio cultural de la nación, orientación e información a turistas, promover el sentido de pertenencia y respeto por la cultura en los entornos turísticos del país, con el propósito de contribuir con la convivencia y seguridad ciudadana. El Grupo Protección al Turismo y Patrimonio Nacional cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar labores de vigilancia policial y protección a destinos y sitios turísticos o culturales, de acuerdo con la competencia de la Policía Nacional y normatividad aplicable en la materia.
2. Realizar labores de información y orientación en sitios de injerencia turística, con el propósito de fomentar medidas de precaución, autoprotección, derechos, deberes e instauración de quejas en el desarrollo del turismo.
3. Ejecutar planes, campañas y actividades de sensibilización sobre el cuidado y conservación de los destinos turísticos y culturales del país.
4. Ejecutar planes, campañas y procedimientos en coordinación con las unidades comprometidas, para contrarrestar la explotación sexual comercial de los niños, las niñas y los adolescentes en el contexto de viajes y turismo.
5. Coordinar con los organismos judiciales, administrativos y unidades policiales, la implementación y ejecución de planes y actividades, con el propósito de desarticular organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de bienes culturales y demás fenómenos que afecten al sector turístico.
6. Coordinar con el sector público y privado, el apoyo a planes de sensibilización al turismo sostenible, para fomentar la protección de bienes culturales de la nación.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 53. UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Seccional de Investigación Criminal, encargada de ejecutar procedimientos de investigación judicial, criminalística de campo y análisis criminal para coadyuvar a la administración de justicia desde la misión de la Seccional de Protección y Servicios Especiales. La Unidad Básica de Investigación Criminal cumple las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos y actividades de la investigación judicial para el esclarecimiento de los delitos que afecten el patrimonio cultural de la nación, el turismo, los niños, las niñas y los adolescentes víctimas o victimarios.
2. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y las órdenes de policía judicial que remita la Fiscalía General de la Nación, en materia de investigación de los delitos que afecten el patrimonio cultural de la nación, el turismo, los niños, las niñas y los adolescentes víctimas o victimarios.
3. Realizar las actividades de criminalística de campo, cuando se requieran en la investigación de los delitos que afecten el patrimonio cultural de la nación, el turismo, los niños, las niñas y los adolescentes víctimas o victimarios.
4. Seleccionar objetivos operacionales y ejecutarlos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de contribuir a la administración de justicia.
5. Coordinar con los entes judiciales de la jurisdicción, la asignación de investigadores para la elaboración y desarrollo del programa metodológico y actividades investigativas.
6. Mantener activos los canales de comunicación para el intercambio de información con otras unidades; así como, el desarrollo de investigaciones y procedimientos relacionados con los delitos que afecten el patrimonio cultural de la nación, el turismo, los niños, las niñas y los adolescentes víctimas o victimarios.
7. Insertar las actividades investigativas y sus resultados en los sistemas de información dispuestos para tal fin, de acuerdo con la normatividad y lineamientos institucionales.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Las unidades básicas de investigación criminal, para el cumplimiento de sus funciones dependen para efectos nominales de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo. La supervisión y control funcional está a cargo de la Seccional de Investigación Criminal.

TÍTULO VI
MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FUNCIONES Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 54. Modifíquese parcialmente el artículo 24, de la Resolución nro. 03452 del 3 de octubre del 2025, "Por la cual se define la estructura orgánica interna para las regiones de policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas, el marco normativo aplicable y se dictan otras disposiciones", el cual queda así:

"(...)		
1.	Región de Policía Uno, con sede en Bogotá	REGI1
1.1.	Policía Metropolitana de Bogotá	MEBOG
1.2.	Policía Metropolitana de Soacha	MESOA
1.3.	Policía Metropolitana de Tunja	METUN
1.4.	Departamento de Policía Amazonas	DEAMA
1.5.	Departamento de Policía Boyacá	DEBOY
1.6.	Departamento de Policía Cundinamarca	DECUN
1.7.	Departamento de Policía La Sabana	DESAB
1.8.	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina	DESAP
2.	Región de Policía Dos, con sede en Neiva	REGI2
2.1.	Policía Metropolitana de Ibagué	METIB
2.2.	Policía Metropolitana de Neiva	MENEV
2.3.	Departamento de Policía Huila	DEUIL
2.4.	Departamento de Policía Tolima	DETOL
2.5.	Departamento de Policía Caquetá	DECAQ
2.6.	Departamento de Policía Putumayo	DEPUY
3.	Región de Policía Tres, con sede en Pereira	REGI3
3.1.	Policía Metropolitana de Pereira	MEPER
3.2.	Policía Metropolitana de Manizales	MEMAZ
3.3.	Departamento de Policía Risaralda	DERIS
3.4.	Departamento de Policía Caldas	DECAL
3.5.	Departamento de Policía Quindío	DEQUI
4.	Región de Policía Cuatro, con sede en Popayán	REGI4
4.1.	Policía Metropolitana Santiago de Cali	MECAL
4.2.	Policía Metropolitana de San Juan de Pasto	MEPAS
4.3.	Policía Metropolitana de Popayán	MEPOY
4.4.	Departamento de Policía Valle	DEVAL
4.5.	Departamento de Policía Cauca	DECAU
4.6.	Departamento de Policía Nariño	DENAR
5.	Región de Policía Cinco, con sede en Cúcuta	
5.1.	Policía Metropolitana de Bucaramanga	MEBUC
5.2.	Policía Metropolitana de Cúcuta	MECUC
5.3.	Departamento de Policía Santander	DESAN
5.4.	Departamento de Policía Magdalena Medio	DEMAM

- 5.5.

Departamento de Policía Norte de Santander

DENOR
- 5.6.

Departamento de Policía Arauca

DEARA
6.

Región de Policía Seis, con sede en Medellín

REGI6
- 6.1.

Policia Metropolitana del Valle de Aburrá

MEVAL
- 6.2.

Policia Metropolitana de Montería

MEMOT
- 6.3.

Departamento de Policía Antioquia

DEANT
- 6.4.

Departamento de Policía Chocó

DECHO
- 6.5.

Departamento de Policía Córdoba

DECOR
- 6.6.

Departamento de Policía Urabá

DEURA
7.

Región de Policía Siete, con sede en Villavicencio

REGI7
- 7.1.

Policia Metropolitana de Villavicencio

MEVIL
- 7.2.

Departamento de Policía Meta

DEMET
- 7.3.

Departamento de Policía Casanare

DECAS
- 7.4.

Departamento de Policía Guainía

DEGUN
- 7.5.

Departamento de Policía Guaviare

DEGUV
- 7.6.

Departamento de Policía Vichada

DEVIC
- 7.7.

Departamento de Policía Vaupés

DEVAU
8.

Región de Policía Ocho, con sede en Barranquilla

REGI8
- 8.1.

Policia Metropolitana de Barranquilla

MEBAR
- 8.2.

Policia Metropolitana de Santa Marta

MESAN
- 8.3.

Policia Metropolitana de Cartagena de Indias

MECAR
- 8.4.

Policia Metropolitana de Valledupar

MEVAP
- 8.5.

Policia Metropolitana de Soledad y Malambo

MESYM
- 8.6.

Departamento de Policía Atlántico

DEATA
- 8.7.

Departamento de Policía Bolívar

DEBOL
- 8.8.

Departamento de Policía Magdalena

DEMAG
- 8.9.

Departamento de Policía Guajira

DEGUA
- 8.10.

Departamento de Policía Sucre

DESUC
- 8.11.

Departamento de Policía Cesar

DECES

(...)"

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 55. La sede del comando de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo es el municipio de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO 56. La Policía Metropolitana de Soledad y Malambo como unidad sin ordenación del gasto, despliega las actividades de la Dirección de Infraestructura, a través de un cargo asociado al subcomando, con el propósito de apoyar las actividades relacionadas con los procedimientos de administración de bienes inmuebles en la unidad, bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Infraestructura.

ARTÍCULO 57. El Grupo de Acción Unificada para la Libertad GAULA MEBAR, es el encargado de dar cobertura y desarrollar las actividades relacionadas con la prevención, investigación y atención de los delitos de secuestro y extorsión que atentan contra la libertad personal en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo.

ARTÍCULO 58. El Comando de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, es la instancia competente para determinar y actualizar la jurisdicción de las unidades policiales enmarcadas en el artículo 4; de acuerdo con los factores político-administrativos y las necesidades en la prestación del servicio policía, mediante modificación a la estructura orgánica interna.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CREA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y MALAMBO, SE DEFINE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 59. La Unidad de Defensa Judicial MEBAR, asume la defensa judicial y extrajudicial en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Soledad y Malambo, de acuerdo con las directrices y lineamientos que imparta la Secretaría General.

ARTÍCULO 60. La jurisdicción territorial de la Policía Metropolitana de Barranquilla, corresponderá a los distritos 1, 2, 3, 4 y 5 dispuestos en la resolución nro. 03641 del 17 de septiembre de 2013, para el despliegue del servicio de policía en los diferentes sectores, comunas, barrios, veredas y corregimientos que la conforman.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en los apartes mencionados, la Resolución 03452 del 03 octubre 2025, modifica la Resolución nro. 03641 del 17 de septiembre de 2013 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla" y deroga la Resolución nro. 04430 del 23 de diciembre de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución nro. 03641 del 17 de septiembre de 2013" y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN 2026

Dada en Bogotá, D. C., a los

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. Eder J. Castro Rodríguez
MEBAR-PLANE

Elaboró: U. Alvaro Roldán Díaz Arellano
MEBAR-PLANE(E)

Revisó: MY. Luz Adriana Laros Belancur
MEBAR- ASJUR

Revisó: MY. Paola Cárdenas Bermúdez
SUDIR-GRASE

Revisó: CR. Hernando Antonio Vallejo Valencia
OFPLA - JEFAT

Revisó: CR. Diego Edixon Mora Muñoz
MEBAR - COMAN (E)

Revisó: BG. Andrés Fernando Sepúlveda Bustamante
DITAH - JEFAT

Revisó: BG. Wharlington Iván Gualdrón Gualdrón
JESEP - JEFAT

Revisó: ASD23. Rafael Amaya Pardo
SEGEN - JEFAT

Revisó: MG. Arnulfo Rosenberg Novoa Piñeros
SUDIR- JEFAT

Fecha elaboración: 05/06/2026

Ubicación: JESEP - PLANE

Dirección: Carrera 59 No. 26 21 Can

Teléfono 5159000

jesep.jefat@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA